



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 18 de mayo de 2016 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2016 13135

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad De Extremadura

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016 13142

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 13/2016, de 17 de mayo, por el se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016 **13144**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 13/2016, de 17 de mayo, por el se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016 **13194**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto del Presidente 14/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016 **13196**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Extracto del Decreto del Presidente 14/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016 **13204**

Teatro. Ayudas. Resolución de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2016 **13206**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016 **13207**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil, promovido por Francisco Lozano e Hijos, SL, ubicado en Almendralejo **13208**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo **13236**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1657/2010 **13241**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 12 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 605/2014 **13242**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de transformación en regadío de los Sectores III y IV de la Zona Regable Centro de Extremadura **13244**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de centro temporal de residuos de la construcción. Situación: parcela 13 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Moreno Martín, en Almoharín **13249**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén de cereales. Situación: parcela 58 del polígono 11. Promotor: D. Juan José Pacha González, en Siruela **13250**

Contratación. Anuncio de 24 de mayo de 2016 por el que hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración del proyecto básico, estudio de viabilidad, evaluación ambiental estratégica y plan general de transformación de la zona regable de Tierra de Barros". Expte.: 1633SE1FR195 **13250**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de



"Aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM01/16CAC **13254**

Contratación. Anuncio de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM02/16CAC **13257**

Contratación. Anuncio de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM03/16CAC **13260**

Contratación. Anuncio de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM04/16CAC **13264**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Humira 40 mg/0,8 ml pluma precc con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000487/16/PNSP **13267**

Formalización. Anuncio de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Cancidas 50 y 70 mg vial con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000491/16/PNSP **13268**

Formalización. Anuncio de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Angiox 250 mg Iv, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000492/16/PNSP **13269**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 19 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de la obra de "Reforma y acondicionamiento de aulas y despachos en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación en Badajoz". Expte.: O.001/16 **13271**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 17 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle **13273**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 18 de mayo de 2016 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2016. (2016050117)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a determinar anualmente mediante orden las fechas correspondientes a cada época de peligro de incendios forestales.

La disposición final Primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX, DOE n.º 236 de 9 de diciembre), relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para que en el ámbito de sus competencias pueda regular mediante órdenes la Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales, para la prevención de los incendios forestales en Extremadura, donde se establezcan las medidas relativas a usos y actividades susceptibles de causar o incrementar el riesgo de incendios forestales.

Serán también de aplicación a la presente orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales las especificaciones relativas al despliegue de medios de lucha contra incendios conforme al Decreto 52/2010, del Plan INFOEX, y las regulaciones relativas a la prevención de incendios forestales en el ámbito del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX.

Cualquier actividad que conlleve manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a eliminar o reducir su riesgo. Es competencia de la citada Consejería fijar mediante las correspondientes órdenes las épocas de prohibición o autorización de las operaciones con fuego y de las actividades con riesgo de causarlo o incrementar el riesgo de incendio forestal.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y regular el uso del fuego y las actividades que puedan provocar o elevar el riesgo de incendios durante dicha época en el año 2016.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales y su zona de influencia. No obstante, las prohibiciones y limitaciones al uso del fuego y actividades que puedan causar incendios, se aplicarán además al resto de los terrenos, incluidos los agrícolas, urbanos e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.
3. Con carácter general la base cartográfica, para la medición de distancias y otros efectos de esta orden, será la del SIGPAC en Extremadura.

Artículo 2. Época de Peligro Alto.

1. En función del riesgo de inicio y propagación de incendios, se entenderá por época de peligro alto aquella en la que por las condiciones meteorológicas los riesgos de causar incendios sean potencialmente elevados, y aconsejen un despliegue máximo de los medios existentes y una regulación de los usos y actividades frente al incremento estacional del riesgo de incendio forestal.
2. Se declara Época de Peligro Alto de incendios forestales, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2016 ambos inclusive. No obstante, en función de las condiciones meteorológicas podrá prorrogarse si las mismas así lo aconsejan.

Artículo 3. Usos y actividades sometidos a autorización en Época de Peligro Alto.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX, están sometidas a autorización de esta Consejería las carboneras y, excepcionalmente por motivos fitosanitarios, las quemas de rastrojeras en Zonas Regables previamente así informadas por Sanidad Vegetal, entendiéndose por rastrojos los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que queda en pie una vez realizada la cosecha.
2. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 4. Usos de maquinaria, herramientas y aperos con riesgo de incendio: Declaración responsable.

1. Las actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, tales como maquinaria de orugas, aperos, herramientas, máquinas y otras con el citado riesgo, están sujetas a declaración responsable con una antelación mínima de 5 días del inicio previsto para la actividad, en los términos y condiciones contemplados en el Anexo que se aprueba en esta Orden de Época de Peligro Alto,



disponible también en formulario electrónico en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o a través de <http://extremambiente.gobex.es/>.

2. Cuando la declaración responsable realizada por la persona o entidad interesada, no reúna los requisitos exigidos o se efectúe fuera del plazo y condiciones establecidas, la Consejería competente en materia de incendios forestales notificará la suspensión o paralización de tal actividad de forma motivada. Se notificará preferentemente por vía telemática a los efectos de una mayor rapidez y agilidad de trámites.

Artículo 5. Falsas alarmas de incendio forestal: comunicación previa.

1. En Época de Peligro Alto, las falsas alarmas son causadas por actividades que provocan columnas de polvo o humo sin riesgo, tales como sondeos, perforaciones, hornos, caleras, maquinarias especiales, y otras. Su aviso previene la movilización inmediata de los efectivos de extinción, evitando un coste económico y una pérdida de oportunidad para la intervención en incendios forestales. Podrán repercutirse tales costes sobre quienes los provoquen por obviar su obligatoriedad de aviso.
2. El inicio de estas actividades en Época de Peligro Alto está sujeto a comunicación previa, que será mediante llamada de teléfono al 112 entre una hora y media hora antes de cada inicio de la actividad generadora de falsa alarma, indicando el contacto, el tipo de actividad de que se trata y su localización catastral: municipio, polígono y parcela.

Artículo 6. Quemados de restos de cosecha y otros leñosos en Zonas Regables: Comunicación previa.

1. Cuando se encuentren a menos de 400 metros de terreno forestal que incluye la vegetación de riberas y lindazos, requieren comunicación previa durante la Época de Peligro Alto, las quemados de restos vegetales en Zonas Regables, segados o cortados y acondicionados sobre el suelo, así como los restos leñosos de especies frutales.
2. A la correspondiente Central de Incendios se comunicará mediante fax en la fecha anterior a la quema o aviso antes de su encendido entre media y una hora antes: en Badajoz al teléfono 629 260 838 (fax 924 011 160) y en Cáceres al 619 149 475 (fax 927 005 801), indicando los datos y contacto de la persona interesada, y su localización catastral (municipio, polígono y parcela). Se realizará bajo las siguientes precauciones:
 - Que se realicen con una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder o de causar daños.
 - Es responsabilidad del interesado no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otros factores con riesgo se comprometa su seguridad. Deberá informarse con el Cuadro del Anexo a esta orden.
 - Se podrá iniciar la quema desde una hora antes de la salida del sol hasta las 12:00 de mediodía, momento en que ya no debe apreciarse llama. Se dispondrá de algún medio para la extinción, y no se abandonará hasta estar consumida.
 - Se evitará que el humo o las pavesas de la quema afecten a edificaciones o instalaciones colindantes, ni reduzca la visibilidad en viales transitados.

**Artículo 7. Precauciones generales en otros usos y actividades con riesgo de incendio.**

En Época de Peligro Alto, sin necesidad de autorización, declaración responsable o comunicación previa, para algunos usos del fuego o actividades que pueden causarlo, las personas interesadas deberán informarse con el Cuadro del Anexo a esta orden y deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros de ancho. No podrán encenderse en Época de Peligro Alto y en caso de incendiarse su interior, se vigilará el fuego por el titular hasta su extinción o sellado.
2. Líneas eléctricas: con excepción de las subterráneas y aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: el contacto directo con la vegetación o riesgo de provocarlo por disparo o salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de rotura en sus conductores; sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios.
3. Cosechadoras, segadoras, empacadoras, maquinaria de orugas, tractores con gradas, aperos o implementos, y herramientas o máquinas: cuando no estén contemplados en los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación, deberán cumplir las siguientes precauciones:
 - a) Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción propia.
 - b) Modo de operar: Suprimiendo o reduciendo los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.
 - c) Medios o auxilios de extinción en el lugar de trabajo: Tales como batefuegos o extintor de mochila con 15 litros de agua para sofocar incendios incipientes. Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después.
 - d) Elección de la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición: Tránsito con ruedas menor que con orugas; corte de metal con cizalla menor que con disco; uso de hilos y cuchillas plásticas en motodesbrozadoras; y otras.
4. Las salidas de humos de chimeneas, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
5. El encendido de equipos de gas en campo, sin emisión de humo ni pavesas, deberán prevenir el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.
6. Las quemas de restos de cosecha en Zonas Regables a más de 400 metros de terreno forestal, están sujetas a las precauciones indicadas en el artículo 6 de esta orden.
7. Otras actividades susceptibles de causar incendio, entre las que se encuentran las contempladas en el Cuadro de precauciones y seguridad del Anexo a esta orden.

**Artículo 8. Prohibiciones y limitaciones.**

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Durante la Época de Peligro Alto en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de humo y pavesas. Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.
3. Los fumadores que transiten por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.
4. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Artículo 9. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, atendiendo a las circunstancias locales concurrentes.
2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

Artículo 10. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de lo establecido en orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos, contemplados en el Anexo del Decreto 260/2014, del Plan PREIFEX.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden producirá efectos desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2016.

Mérida, 18 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO (Formulario y Cuadro de precauciones y medidas de seguridad)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN PELIGRO ALTO

TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 050 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz <i>preifex@gobex.es</i>	CENTRAL de INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 815 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres <i>preifex@gobex.es</i>
---	---	---

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE Y ACEPTA EL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:

DECLARANTE _____ NIF Ó CIF: _____

con domicilio en C/ _____ en la localidad de _____

código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO DE INCENDIO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES I O CON MAPAS II:

Finca o paraje _____ del Municipio _____

I. SIG PAC o catastro: Polígono _____ Parcela/s _____ / _____ / _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____ / _____ / _____

II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndola a la correspondiente declaración hecha por fax, correo electrónico o Registro oficial)

Actividades de riesgo puntual	Actividades de riesgo en línea
<input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal (radial/amoladora). <input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal en altura (h>10m). <input type="checkbox"/> Motosierra y desbrozadora manual con disco metálico (obligatoria con 3 ó más de estas máquinas). <input type="checkbox"/> Percutores, ahoyadoras, cazos y otros análogos. <input type="checkbox"/> Grupos electrógenos, motores y bombas. <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____	<input type="checkbox"/> Desbrozadora de cadenas o martillos. <input type="checkbox"/> Gradas de discos, tractor con cuchilla, hoja o pala. <input type="checkbox"/> Tránsito de orugas o maquinaria de cadenas. <input type="checkbox"/> Cosechadoras, segadoras y empacadoras (cuando laboren enclavadas en monte o terrenos forestales). <input type="checkbox"/> Procesadoras y astilladoras en tránsito. <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____

3. FECHAS DE ACTIVIDAD PREVISTAS: Fecha de inicio: ____ / ____ / ____ Fecha de finalización: ____ / ____ / ____

4. ELEGIR UNA SOLA VIA PARA NOTIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AL INTERESADO (excepcionalmente será por vía postal):

Correo electrónico _____ Mensaje teléfono móvil _____

Fax _____ Particular Oficial Llamada al teléfono _____
(Podrá ser grabada)

Firma del Declarante (no es necesaria con el formulario electrónico), <i>Necesaria en caso de tramitarse mediante FAX o en Registros Oficiales</i>	ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL
---	--

CONDICIONADO QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DEL ANEXO DE ESTA ORDEN

- 1.- Comunicar con una antelación de 3 días el inicio de los trabajos en cada tajo o corte mediante SMS al 630 846 583, o al correo electrónico preifex@gobex.es, o al fax 924 011 160 ó 927 005 811, identificando la Declaración, la persona de contacto y el lugar.
- 2.- Se dispondrá de copia de esta Declaración y su Cuadro en el corte o tajo para la inspección de los Agentes. Esta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro. El Declarante se obliga a entregar al Responsable en campo una copia completa de este documento y el citado Cuadro.
- 3.- El uso de la maquinaria, herramientas, aperos, máquinas e implementos, deberá cumplir con: el estado correcto de funcionamiento; el modo de operar evitando causar chipas o inflamación de la vegetación; y el empleo de la técnica común de menor riesgo de incendios (ruedas mejor que orugas, cizallado mejor que corte con radial, hilo o cuchillas plásticas mejor que disco, y otras).
- 4.- Conforme al Cuadro de Medidas, se contará con medios de extinción para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112, y su vigilancia para la revisión de eventuales puntos calientes incluso de ignición visible tardía.
- 5.- Es decisión del RESPONSABLE en campo APLAZAR O SUSPENDER LA ACTIVIDAD atendiendo a: la previsión del riesgo meteorológico de incendios (EFFIS), la proporcionalidad entre riesgo y medidas, y la concurrencia local de otros factores de riesgo.
- 6.- La presente declaración no exime del cumplimiento del resto de normativa en relación a la actividad declarada. Ante esta Consejería se podrán ejercer los derechos de protección de datos de carácter personal conforme a esta normativa.

Reporte IDENTIFICADOR : (número automático al completar el formulario web) Fecha: ____ / ____ / ____ Hora ____ : ____



**CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PELIGRO ALTO
PARA ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL**

** Este cuadro recoge las condiciones mínimas, incrementables por iniciativa del declarante o interesado en la actividad **

PROHIBICIÓN GENERAL DE USO DEL FUEGO EN CAMPO DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

Excepto disponiendo de autorización de carboneo, fuegos artificiales y otras contempladas en la Orden de Peligro Alto de Incendios

PRECAUCIONES GENERALES POR RIESGO DE INCENDIOS EN ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSARLO

Anticipar la actividad al periodo de **riesgo alto**, o en su defecto **usar la técnica** implantada o extendida **con menor riesgo de ignición**
Junto a la maquinaria, apero, herramienta o sustancia combustible, se dispondrá de **extintor de polvo o específico** (fabricante o norma)
Mantenimiento apropiado de herramientas y maquinaria, evitar sobrecalentamientos, actuación de fuera a dentro, valorar situación local,...

INCREMENTO PERIÓDICO DEL RIESGO	TRAMO de riesgo MAYOR	TRAMO de riesgo MÁXIMO
POR TRAMOS HORARIOS	De 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas	De 14:00 a 18:00 horas
POR TRAMOS DE FECHA	Fines de semana y vísperas de festivo	Puentes y festivos

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN VIGILANCIA Y EXTINCIÓN

BÁSICAS	AMPLIADAS	EXCEPCIONALES
1 Operario con mochila/extinción > 15 l agua Cada operario estará a menos de 100m de la máquina, y se vigilarán los recorridos incluso 2 horas más tras el cese del apero o máquina	2 Operarios con mochilas/extinción > 15 l agua Todoterreno (caja o remolque) > 250 litros	3 Operarios con mochilas/extinción > 15 l agua Vehículo autobomba > 1000 litros
Más de 50 litros de agua para repostar, emplazados en la máquina/vehículo o a menos de 100 m de la actividad	Impulsión en punta de lanza > 3 m Tendido de mangueras > 50 m	Impulsión en punta de lanza > 6 m Tendido de mangueras > 250 m

RELACION PARCIAL DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR INCENDIOS (*Índice de Peligro ALTO)

ACTIVIDADES DE RIESGO PUNTUAL	PRECAUCIONES ESPECÍFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN
Corte metal (radial/amoladora), soldadura	Despejado 10 m de alcance a vegetación	Básicas
Soldadura y corte metal en altura h > 10mts	Apantallado chispas doble. Despejado en franja de h+10m o ignífugado retardante	Ampliadas
Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal	Recargas combustible, impacto metal/piedra	Básicas (con tres máquinas o más)
Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos	Impacto o roces metal/piedra o roca	Básicas
Grupos electrógenos, motores y bombas	Despejado 5m a vegetación o apantallado	Vigilancia y opcionales
ACTIVIDADES DE RIESGO EN LINEA	PRECAUCIONES ESPECÍFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN
Desbrozadoras de cadenas o martillos	Suspensión en horario/fechas tramo MAYOR	Ampliadas
Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala	Evitar afloramientos y pedregosidad alta	Básicas
Tránsito orugas (en vegetación inflamable)	(litofacies de riesgo: cuarcíticas y graníticas)	Básicas
Cosechadoras, segadoras y empacadoras (actuando enclavadas en terrenos forestales)	Técnicas de reducción de temperatura (fricción/impacto piedra-metal) u otra emisión de chispas. Especificaciones del fabricante.	Vigilancia incluso posterior, suspensión de la actividad durante los tramos horarios o fechas con mayor riesgo, y otras opcionales
Procesadoras y astilladoras en tránsito		

SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD O ELEVACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD (*según saltos de Índice)

RELACION DE ACTIVIDADES	* Índice de Peligro MUY ALTO	* Índice de Peligro EXTREMO
Corte metal (radial/amoladora), soldadura	Precauciones y medidas BÁSICAS	Precauciones y medidas AMPLIADAS
Soldadura y corte metal en altura > 10m	Precauciones y medidas AMPLIADAS	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES
Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal	Precauciones y medidas BÁSICAS	Precauciones y medidas AMPLIADAS
Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos	BÁSICAS	BÁSICAS
Grupos electrógenos, motores y bombas	Vigilancia y opcionales	Vigilancia y opcionales
Desbrozadoras de cadenas o martillos	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES Suspensión en horario/fechas tramo MÁXIMO	SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD
Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala	Precauciones y medidas AMPLIADAS	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES
Tránsito de orugas (en vegetación inflamable)		
Cosechadoras, segadoras y empacadoras (actuando enclavadas en terrenos forestales)	SUSPENSIÓN 4 horas de riesgo MÁXIMO Precauciones generales y específicas	SUSPENSIÓN 8 horas (MAYOR y MÁXIMO) Ambas precauciones y medidas BÁSICAS
Procesadoras y astilladoras en tránsito		

< Es responsabilidad del Declarante no iniciar o suspender la actividad cuando aprecie la concurrencia local de factores de riesgo >

* **ÍNDICE DE PELIGRO** a varios días, consultable en WEB OFICIAL <http://forest.jrc.ec.europa.eu/effis/applications/current-situation/>
EL ÍNDICE DE PELIGRO A CONSIDERAR PARA CADA FECHA DE ACTUACIÓN SERÁ EL PREVISTO ENTRE LAS 12.00 Y 18:00 DEL DÍA ANTERIOR
* Google y otros exploradores traducen esta página al español. Eligiendo "Situación actual", el "Pronóstico del peligro de incendios" con Fuente "ECMWF 16 km", Índice "FWI", se ofrece un pronóstico a varios días con significaciones de ALTO, MUY ALTO, o EXTREMO.

CONSIDERACIONES PARA SOBRE ELEVARE LAS MEDIDAS EN CAMPO DESDE DISTINTOS ÁMBITOS

A INICIATIVA DEL INTERESADO	POR LA ADMINISTRACIÓN	ORDEN DE PELIGRO EXTREMO
Situación local: meteo, combustible, sucesos	Ocurrencia de incendios o su concurrencia	Regulación (prohibición tránsito en monte)

EXCEPCIONES AL REGIMEN DE DECLARACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CON RIESGO DE INCENDIOS EN CAMPO

Para actividades en espacios cerrados, o sobre suelo mineral o pasto verde, o a distancia mayor de 25 metros a vegetación inflamable.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2016, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2016. (2016060785)

De acuerdo con la base 5.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 5.3 de la citada resolución, se hace público que las pruebas teórica y práctica, se celebrarán en día y lugar establecidos en el Anexo de esta resolución. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 16 de mayo de 2016.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO**

1. Técnico Especialista – Coordinador de Servicios –

Día: 15 de junio de 2016.

Lugar: Sala de reuniones de Gerencia. Palacio de la Generala. Cáceres.

Hora: 10 horas fase teórica y 12 horas fase práctica.

2. Técnico Especialista – Experimentación Animal –

Día: 6 de junio de 2016.

Lugar: Facultad de Medicina – Aula del Servicio Animalario (Experimentación Animal), Badajoz.

Hora: 10 horas.

3. Titulado Grado Medio-Laboratorios-

1^{er}. Ejercicio:

Día: 2 de junio de 2016.

Lugar: Sala de Reuniones de Gerencia. Edificio Rectorado. Badajoz.

Hora: 10 horas.

2.^o Ejercicio:

Día: 8 de junio de 2016.

Lugar: Aula CAD 1, módulo B, 2.^a planta de la Escuela de Ingenierías Industriales-Badajoz.

Hora: 10 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 13/2016, de 17 de mayo, por el se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016. (2016030021)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el Plan General de la Cooperación Extremeña y en el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2016, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de mayo de 2016, que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras. Esta disposición se estructura en dos Títulos: el primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título, Disposiciones Específicas, subdividido sistemáticamente en tres Capítulos, conteniéndose en el Capítulo III, las Subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es aprobar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de



proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de una conciencia crítica sobre la realidad mundial y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativos constantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo III (Subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2016 y cuya entrada en vigor, que condiciona la presente convocatoria, tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En este marco, se podrán subvencionar proyectos relacionados con todos o alguno de los siguientes ámbitos: la sensibilización, concienciación, educación-formación de la población extremeña sobre las causas de la pobreza, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan, las realidades del Sur, la interdependencia y la globalización, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y sobre las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades.

Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los requisitos previstos por el artículo 5 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras:
 - a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Solo a efectos interpretativos de esta norma y con independencia de su naturaleza jurídica formal, no se considerarán entidades privadas ni Organizaciones no Gubernamentales aquellas entidades privadas que integren socios que tengan ánimo de lucro en el tráfico jurídico mercantil.
 1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, haber cumplido con la obligación de solicitar la inscripción de hechos que supongan modificación de los datos inscrito, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.
 3. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.



4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
- b. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

En todo caso, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Reunir por sí mismo, cada uno de sus miembros, los requisitos exigidos para su concurrencia a título individual previstos en el apartado 1 de este artículo.
2. Determinar una entidad coordinadora, que deberá cumplir con todos los requisitos generales y específicos para ser beneficiaria y será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AEXCID, sin perjuicio de la responsabilidad de otros miembros de la agrupación, tal y como se establecen los artículos 10, 46 y 58 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Nombrar un representante único, persona física expresamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación, de lo que quedará constancia en la solicitud y en la resolución de concesión.
4. Identificar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Suscribir acuerdo de colaboración, mediante modelo normalizado (Anexo V) para la realización conjunta de la actividad subvencionada, en el que constarán al menos, entre otras, las siguientes estipulaciones:
 - La voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria.
 - La identificación del representante legal.
 - Declaración individual de todas y cada una de las ONGD integrantes del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El nombre de la entidad coordinadora.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



- El compromiso de todas las entidades participantes, de mantener el acuerdo de colaboración hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 6. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido los plazos de prescripción de cuatro años previstos en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser subvencionados los proyectos que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Prever gastos indirectos no superiores al 10% del total de la subvención solicitada.
 - b. Incluir declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura mediante modelo normalizado que se adjunta en la convocatoria (Anexo III).
 - c. Incluir declaración responsable del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado, que se adjunta a la convocatoria (Anexo IV), en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b), del decreto de bases reguladoras, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
4. En esta convocatoria sólo se financiarán proyectos de una duración máxima de 12 meses. El importe máximo a financiar será de 40.000 euros para las entidades solicitantes y de 50.000 euros para las agrupaciones de entidades.
5. Para aquellos proyectos que tengan actividades que se realicen en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (centros de educación infantil, primaria, secundaria, Institutos, Universidad de Extremadura), será necesario que, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión, se presente ante el órgano gestor escrito firmado por un miembro del equipo directivo del centro en el que se impartan dichas actividades. En dicho escrito, que se remitirá con copia a la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura, constará como mínimo,



que las actividades a impartirse en el centro han sido examinadas y que se valora favorablemente su celebración.

Artículo 4. *Ámbito geográfico.*

1. El ámbito geográfico de ejecución de este tipo de proyectos será exclusivamente la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, los proyectos podrán considerar trabajo fuera de Extremadura (resto de España y países relacionados con el objeto del proyecto) siempre que los gastos de estas actividades estén vinculados a alguno de los resultados del proyecto y cumplan los siguientes requisitos:
 - Que no se destine a gastos de personal.
 - Que no se destine a la identificación y formulación de intervenciones.
2. No se admitirán gastos fuera del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que supongan más del 10% de la subvención.

Artículo 5. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, del que se dará traslado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Cada entidad solicitante o agrupación de entidades sólo podrá presentar una solicitud.
3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado (Anexo I) que incluirá el documento de formulación de proyecto, la matriz de planificación y la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
5. Si, como consecuencia de la participación en alguna de las acciones de la cooperación extremeña previstas en el decreto de bases reguladoras, esta documentación ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la



Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.

7. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID. En el supuesto de agrupaciones la solicitud será firmada por el representante legal de la agrupación y se acompañará de la documentación prevista en el artículo 5.2 del decreto de bases reguladoras.
8. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. En los proyectos que se financien con cargo a esta convocatoria, serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 20 del decreto de bases reguladoras, a excepción de:
 - a. Adquisición de terrenos inmuebles.
 - b. Construcción y reformas.
 - c. Todo tipo de gasto inventariable cuyo valor de mercado sea igual o superior a 300 euros.
 - d. Gastos de personal local y expatriado.
 - e. Funcionamiento.



f. Fondo rotatorio.

2. En concepto de personal técnico descrito por el artículo 20.6.A 5.d. del decreto de bases reguladoras, solo serán subvencionables gastos del personal que realice su trabajo en la sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b del decreto de bases reguladoras.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: El Titular de la Gerencia de la AEXCID.

Vocales: Dos Jefes de Sección adscritos a la AEXCID del Grupo A1 o A2, o funcionarios del grupos A1 o A2 que los sustituyan, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en este decreto y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 31 del decreto de bases reguladoras, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre los órganos colegiados.
5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará propuesta de resolución provisional que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
7. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la



reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras, mantener el objetivo general y específico del proyecto original y respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo que no podrá separarse de la Comisión de Valoración y Evaluación.
9. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página Web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

Artículo 8. Resolución.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo anteriormente mencionado, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
4. La resolución incluirá la relación ordenada de las solicitudes que, reuniendo las condiciones necesarias para ser beneficiarios, hayan sido desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad beneficiaria renunciara a la subvención, se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación de éste, atendiendo, no obstante, a las limitaciones presupuestarias para cada anualidad.
5. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitidas, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 9. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados que cumplan los requisitos administrativos previstos en el decreto de bases reguladoras, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relaciona:

a. Calidad del proyecto (0-41 puntos):

a.1 Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

- Ámbito regional: 3 puntos.
- Ámbito supralocal: 2 puntos.
- Ámbito local: 1 punto.
- Ámbito rural: 1 punto sumado a la puntuación obtenida por alguno de los ámbitos anteriores (siendo rural poblaciones iguales o menores a 3.500 habitantes).

a.2 Formulación del proyecto (0-37 puntos):

a.2.1 Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).
- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2 El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).
- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).



- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).
- a.2.3 Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).
- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).
 - Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).
- a.2.4 Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).
- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).
 - La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).
 - Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).
- a.2.5 Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).
- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).
 - Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).
 - Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).
- a.2.6 Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0-4 puntos).
- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).
 - Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).



- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7 Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).
- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).
- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8 Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a las actividades (0-4 puntos).

- Todos los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).
- La mitad o más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).
- Más de la mitad de los recursos se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9 Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-6 puntos).

- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos humanos y técnicos necesarios para la implementación del proyecto (6 puntos).
- Presupuesto no debidamente adecuado a todas las actividades o a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (1-5 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).
- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos humanos o técnicos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-12 puntos):

b.1 Arraigo y capacidad (0-2 puntos).

- Si acredita que la entidad solicitante cuenta con personal voluntario domiciliado en Extremadura (1 punto de 1 a 6 personas, 2 puntos si es superior a 6 personas).

b.2 Experiencia en Educación para el Desarrollo (0-6 puntos):

- Existencia de un departamento o persona responsable de ED dentro de la entidad (1 punto) y disposición de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de ED en la que se enmarque este proyecto (1 punto).



- La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de ED desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).
- b.3 Composición paritaria en los órganos de gobierno (0-3 puntos).
- La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40% de mujeres en sus órganos de gobierno.
- b.4 Trabajo con entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).
- La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).
- c. Participación: grado de implicación y participación de las instituciones necesarias y de la población destinataria para el desarrollo de la intervención (0-7 puntos):
- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (7 puntos).
 - La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (3-6 puntos).
 - La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).
 - La entidad prevé implementar el proyecto por sí sola sin colaboración con otras instituciones (2 puntos).
- d. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-6 puntos):
- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5-6 puntos).
 - Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).
 - No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).
- e. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-8 puntos):
- El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.5. del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos



sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (6-8 puntos).

- El proyecto cuenta con un análisis previo (punto 3.5. del formulario de solicitud) sobre las relaciones de género que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-5 puntos).
- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

f. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-5 puntos):

- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones de educación para el desarrollo, planteadas por el proyecto (3 puntos).
- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1-2 puntos).
- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

g. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-5 puntos):

- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (5 puntos).
- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-4 puntos).
- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).

h. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):

- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en derechos humanos (0 puntos).

i. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):

- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).



- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).

j. Interculturalidad (0-3 puntos).

- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

k. Sostenibilidad del proyecto (0-7 puntos).

- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante (7 puntos).
- El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-6 puntos).
- El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el subcriterio a. obtengan una puntuación inferior a 26 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del criterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del coste total del proyecto.

Artículo 10. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe SEISCIENTOS MIL CINCO EUROS (600.005,00 €) para el ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS	APLIC. PRESUPUESTARIA	TIPO DE FINANCIACIÓN
2016	600.005,00	02.08.252C.489.00	CA

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior, así como la distribución distinta entre los proyectos y las aplicaciones presupuestarias determinadas en las convocatorias, exigirá la



modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el decreto de bases reguladoras. Una vez resuelto el procedimiento de concesión, y sin perjuicio, de lo dispuesto en los supuestos de renuncia en el artículo 8.4 de la presente convocatoria.

Artículo 11. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO I Solicitud de subvención**

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
CONCURRENCIA COMPETITIVA	

1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)			
Datos de la entidad solicitante	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:
1.1. INFORMACIÓN GENERAL ENTIDADES AGRUPADAS (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)			
Datos de la entidad agrupada	Denominación		Siglas <i>(si las tuviere)</i>
	Domicilio a efectos de notificaciones		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/> <i>(especificar)</i>
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto en Extremadura		
Cargo:		Teléfono:	Email:

**A. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La **presentación de la solicitud** por la entidad interesada **conllevará la autorización** al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, **el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento** y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

NO autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

- Hacienda Estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Seguridad Social por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.
- Hacienda Pública Autonómica por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados)

C. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

Declaración responsable de la persona designada como responsable del proyecto adscrito a la sede de Extremadura que acredite dicha función (Anexo III).	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del/la representante legal en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	
Curriculum del/la responsable del proyecto de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
	SE APORTA	NO PROCEDE*
a) Acreditación, por parte de la representación legal, de la vinculación de los/as socios/as con la entidad solicitante así como su residencia en Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Acreditación, por parte de la representación legal, del número de personal voluntario domiciliado en Extremadura con el que cuenta la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Acreditación de las acciones de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionadas en esta solicitud. ¹	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Certificado de la representación legal de la entidad en el que aparezca la composición actual de los órganos de gobierno.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) En su caso, certificado bancario que acredite el trabajo con entidades con criterios éticos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Documentación aportada voluntariamente por la entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ Las acreditaciones de las acciones cofinanciadas por entidades públicas, serán las emitidas por los entes públicos cofinanciadores de los proyectos.



Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

-Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

*** ACLARACIÓN SOBRE LAS CASILLAS MARCADAS COMO "NO PROCEDE":**

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

A. ENTIDAD SOLICITANTE (O ENTIDAD COORDINADORA DE LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, en su caso, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura*			
Ámbito estatal			

*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en Educación para el desarrollo en la localización del proyecto (1.000 caracteres como máximo).

6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para el desarrollo. ¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo)

7. Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo (hasta un máximo de 4) desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE



8. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de ED, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).

B. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AGRUPADA (AÑADIR TANTAS COMO ENTIDADES TENGA LA AGRUPACIÓN)

1. Fecha de constitución, en su caso, fecha de apertura de delegación en Extremadura, misión y estructura de la organización. (2.000 caracteres como máximo)

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

3. Personal voluntario	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

4. Número de socios/as	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura*			
Ámbito estatal			

*incluir personas físicas, jurídicas, donantes, promotores, socios, colaboradores o equivalentes.

5. Experiencia de trabajo en Educación para el desarrollo en la localización del proyecto (1.000 caracteres como máximo).
6. Explique si su entidad tiene elaborada una estrategia/programa de Educación para el desarrollo. ¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad? (1.000 caracteres como máximo)
7. Relacionar los proyectos en Educación para el Desarrollo (hasta un máximo de 4) desarrollados en Extremadura, finalizados y justificados antes de la presentación de la solicitud.

TÍTULO DEL PROYECTO	COFINANCIADORES	AÑO	LUGAR DE EJECUCIÓN	IMPORTE

8. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades que realicen acciones de ED, en su caso, distintas a las de la agrupación presentada para este proyecto? Si/No. ¿Cuáles? (1.000 caracteres como máximo).



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
3.1. Datos generales del proyecto.			
Nombre del Proyecto:			
Localización geográfica de la intervención			
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)		Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)	
Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto (dd/mm/2016)		Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto (dd/mm/aaaa)	
Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible relacionado con el proyecto:			
1. Fin de la pobreza		<input type="checkbox"/>	
2. Hambre cero		<input type="checkbox"/>	
3. Salud y Bienestar		<input type="checkbox"/>	
4. Educación de Calidad		<input type="checkbox"/>	
5. Violencia de Género		<input type="checkbox"/>	
6. Agua limpia y Saneamiento		<input type="checkbox"/>	
7. Energía asequible y no contaminante		<input type="checkbox"/>	
8. Trabajo decente y crecimiento económico		<input type="checkbox"/>	
9. Industria, Innovación e Infraestructura		<input type="checkbox"/>	
10. Reducción de las desigualdades		<input type="checkbox"/>	
11. Ciudades y comunidades sostenibles		<input type="checkbox"/>	
12. Producción y consumo responsable		<input type="checkbox"/>	
13. Acción por el clima		<input type="checkbox"/>	
14. Vida submarina		<input type="checkbox"/>	
15. Vida de ecosistemas terrestres		<input type="checkbox"/>	
16. Paz, Justicia e Instituciones sólidas		<input type="checkbox"/>	
17. Alianzas para lograr objetivos		<input type="checkbox"/>	
3.2. Coste del Proyecto:..... €			
FINANCIADORES		Público/Privado	CUANTIA
AEXCID			
TOTAL			
3.3. Breve descripción del proyecto (3.000 caracteres como máximo):			
3.4. Contexto y justificación de la intervención (3.000 caracteres como máximo).			
3.5. Análisis previo sobre las relaciones de género (2.500 caracteres como máximo):			
<ul style="list-style-type: none"> Analizar las relaciones de género en el área geográfica de actuación, específicamente en la zona donde se desarrollará la intervención. Identificar en el contexto la existencia de aspectos relacionados con la equidad de género que puedan influir en la temática elegida y en la ejecución del proyecto. Identificar organizaciones o grupos que puedan contribuir a la integración de la perspectiva de género en las actuaciones. 			



<p>3.6. <u>Detalle la participación de los grupos participantes, en particular, de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención en la identificación y diseño del proyecto, en su caso, acredite la realización de un diagnóstico participativo. En el caso de que se solicite la financiación de estos gastos, deberán acompañarse como anexos a la solicitud los documentos resultantes de la identificación (3.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.7. <u>Metodología que va a utilizar en la implementación del proyecto (2.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.8. <u>Análisis del impacto del proyecto.</u></p> <p>a. <u>Estimación del número de población destinataria directa:</u></p> <p>b. <u>Colectivo(s) al que se dirige la acción y criterios de selección del mismo.</u></p> <p>c. <u>¿Explique la lógica de intervención de la matriz de planificación? (2.000 caracteres como máximo).</u></p> <p><i>De qué manera las actividades contribuyen a la consecución de los resultados, éstos a su vez a la consecución del objetivo específico y éste a la contribución del objetivo general.</i></p> <p>d. <u>¿Incluye el proyecto una estrategia de continuidad que asegure la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo(s) participante? Detalle las medidas a tomar al respecto y la previsión de sostenibilidad (3.000 caracteres como máximo).</u></p>
<p>3.9. <u>Análisis de la coordinación y complementariedad (3.000 caracteres como máximo).</u></p> <p>a. <u>¿Conoce otras actividades/proyectos/programas que se estén desarrollando en la misma zona? En caso afirmativo, relacione éstos y describa resumidamente en qué consisten.</u></p> <p>b. <u>A la hora de formular el proyecto, ¿cómo ha tenido en cuenta acciones de ED implementadas anteriormente en la zona de ejecución?</u></p> <p>c. <u>Coordinación y complementariedad con otros actores de cooperación que estén desarrollando acciones de ED en la misma zona.</u></p>
<p>3.10. <u>Líneas transversales</u></p> <p>a. <u>Equidad de Género.</u></p> <p><i>Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actuaciones previstas considerando el análisis detallado en el punto 3.5. (2.500 caracteres como máximo)</i></p> <p>b. <u>Dimensión sociopolítica del proyecto (2.000 caracteres como máximo).</u></p> <p><i>Describir cómo se integra el tejido social local en la intervención.</i></p> <p><i>En su caso, acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas.</i></p> <p>c. <u>Derechos humanos.</u></p> <p><i>Describir cómo se integra el enfoque basado en derechos humanos en las actuaciones previstas (2.000 caracteres como máximo).</i></p>

**b. Sostenibilidad ambiental.**

Describir estrategia o acciones para la integración de la sostenibilidad ambiental en el proyecto. (1.500 caracteres como máximo).

c. Comunicación.

Describir las acciones de comunicación previstas en el proyecto (1.500 caracteres como máximo).

d. Interculturalidad

Describir cómo se va integrar a los diferentes grupos étnicos y culturales en el proyecto, especificar en el caso de no identificarse estos grupos (1.500 caracteres como máximo).

4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.				
OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS	
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS / HIPÓTESIS	
R.1				
R.2				
R.3				
Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)	Continuar con resultados, indicadores, fuentes de verificación y riesgos)

Resultados	Actividades(A)	Coste
RE. 1:	IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (EN CASO DE QUE SE IMPUTEN COSTES AL PROYECTO)	
	A.1.1.	
	A.1.2.	
	A.1.3.	
	A.1.4.	
	A.1.5.	
RE. 2:	A.2.1.	
	A.2.2.	
	A.2.3.	
(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)	(Continuar con los resultados y actividades siguientes)



5. ACTIVIDADES (Enumerar y describir lo más concreto posible las actividades a realizar para cada uno de los resultados)
IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (RELLENAR SÓLO EN EL CASO EN QUE SE PREVEA IMPUTAR COSTES AL PROYECTO)
Relación de anexos de identificación y formulación.
Fecha inicio: dd/mm/aaaa
Fecha fin: dd/mm/aaaa
Actividades para el resultado 1
Actividad 1.1 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.2 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 1.3 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)
Actividades para el resultado 2
Actividad 2.1 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.2 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
Actividad 2.3 - Denominación:
(Describe detalladamente en qué consiste esta actividad)
(...)(Continuar con el número de actividades que se precise).



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ²

IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN (rellenar sólo en el caso de que se incluya total o parcialmente gastos en el presupuesto)	1	2	3	4	5	6

	PERÍODO DE EJECUCIÓN I												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ³													
RESULTADO 1													
Actividad 1.1													
Actividad 1.2													
RESULTADO 2													
Actividad 2.1													
Actividad 2.2													
ACTIVIDADES TRANSVERSALES													

² Es conveniente que, en la medida en que se desarrollen las diferentes actividades, se recojan los documentos, soportes u otros materiales que acrediten la realización de las mismas y que se presentarán en la justificación del proyecto.

³ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto



6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ²

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS ⁴	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

⁴ Añadir y/o quitar resultados y actividades de acuerdo con el proyecto

**7. PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROYECTO.****7.1. Personal.**

7.1.1. **Personal contratado** (art. 20.6.A.5. Decreto 59/2016 de 10 de mayo).

Aportar desglose presupuestario de personal en hoja de cálculo, según modelo A.4.

7.1.2. **Criterios de selección del personal. Aportar el curriculum de todo el personal siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.**

7.1.3. **Relación de todo el personal remunerado incluido en la partida de servicios técnicos y profesionales que participe en acciones formativas. Aportar el curriculum siempre que el mismo se encuentre identificado en el momento de presentación de la solicitud. En caso contrario, especificar el perfil profesional.**

7.1.4. **Experiencia del personal en proyectos de Educación para el Desarrollo.**

7.1.5. **Formación específica del personal en materia de Educación para el Desarrollo.**

7.2. Recursos materiales (3.000 caracteres como máximo).

7.2.1. **Equipos y materiales necesarios para la intervención, breve motivación sobre su necesidad.**

7.2.2. **En caso de que el proyecto contemple la creación de materiales educativos, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar guion o esquema del diseño, si lo tuviere, y su adecuación al proyecto.**

7.2.3. **En caso de que el proyecto contemple la utilización de materiales educativos editados con anterioridad, de difusión del proyecto o de cualquier otro tipo que tenga que ver con la intervención, aportar información sobre éstos y su adecuación al proyecto.**

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

- a. Indicar el plan y metodología prevista para el seguimiento del proyecto, las funciones de los diferentes actores y las medidas de control que permitan ir identificando posibles situaciones que puedan perjudicar la consecución de resultados y objetivo previsto (3.000 caracteres como máximo).
- b. Si se incluyen gastos de evaluación final, ésta deberá ser externa y someterse a lo previsto en el artículo 15.19 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo.

9. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).

**10. PRESUPUESTOS.**

TODOS LOS PRESUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS: indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁵.

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO: Se presentará el desglose presupuestario detallando los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

A.3. (SI PROCEDE) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS RELATIVOS A LA DE IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.

A.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Se presentará desglose presupuestario del personal previsto en el punto 7.1. El importe total debe ser coincidente con los totales de los conceptos de personal (técnico y en sede) recogidos en los presupuestos y desgloses presupuestarios.

DATOS PRESUPUESTARIOS PARA PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS: indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS: Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS: Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen. (Partidas presupuestarias desglosadas por conceptos).

B.4. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE PERSONAL: Reproducir el cuadro A.4. en dos presupuestos en el primero de ellos, se relacionarán los gastos de personal imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

⁵ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto, así como la cantidad que, en su caso, aporten.

**AYÚDANOS A MEJORAR**

Como habéis podido observar, se han introducido algunos cambios respecto a otros años en el formulario de solicitud, con el ánimo de facilitar la formulación y adaptarlo a los criterios de valoración.

En este apartado agradeceríamos que nos hicierais llegar vuestra opinión, comentarios o sugerencias respecto a la presentación y al contenido del formulario, así como cualquier otro aspecto relacionado con el proceso de convocatorias que consideréis de interés.

Gracias por la colaboración.



Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

En relación a la actualización de datos, declaro:

FIRMA DE LA SOLICITUD	
D/D ^a, con D.N.I:.....,	
CON DOMICILIO EN.....	
En	a de de 20__
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.: _____	
<i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO II Informe de Justificación

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CONCURRENCIA COMPETITIVA SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> FINAL <input type="checkbox"/>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período Cubierto: _ de ____ de 20__ a __ de ____ de 20__

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

Entidad Agrupada (añadir tantas como entidades tenga la agrupación):

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

**B. INFORME TÉCNICO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/ PRIMER PERIODO DE EJECUCION	PREVISTA		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. Resultados, actividades realizadas y grado de ejecución.** (Realizar una ficha completa para cada uno de los resultados, como la que se detalla a continuación)

RESULTADO 1	
Previsto en la solicitud	Real

Indicador/es R1	P/R	INDICADORES DE RESULTADO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Nº1	%2
IOV1	Previsto				
	Real				
IOV2	Previsto				
	Real				

ACTIVIDADES PREVISTAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	% Ejecutado	% Ejecución total	En caso de que el % de ejecución de la actividad sea menos del 60% sobre lo previsto, explicar la desviación.	Nº3



- ¹ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.
- ² Indicar el porcentaje de consecución del indicador de resultado.
- ³ Indicar el número de anexo de la documentación que se aporta para verificar la realización de las actividades, de modo que facilite su localización.

3. Sólo para informes de seguimiento:

3.1. Programación de actividades para el periodo siguiente, en el caso en que difiera del contenido en la solicitud.

4. Para Informe Final:

(En el caso de que se considere que alguno de ellos no procede por el tipo de intervención realizada, se indicarán los motivos de dicha consideración)

4.1. Estrategia de la intervención: ¿se ha elegido la respuesta o enfoque más apropiado para los problemas o necesidades que estaban descritos en el proyecto?

4.2. Eficacia: ¿El desarrollo de la intervención ha permitido alcanzar el objetivo específico y los resultados previstos? Explique la respuesta.

4.3. Eficiencia: Analizar los resultados en relación con el esfuerzo realizado y los recursos utilizados.

<u>Financieros</u>
<u>Materiales</u>
<u>Humanos</u>

4.4. Pertinencia:

- a. Explicar con detalle cómo ha resultado la calidad del diagnóstico y del diseño del proyecto.
- b. Explicar cómo se han adecuado los resultados y los objetivos al contexto del proyecto (problemas, necesidades y requisitos de la población destinataria).

4.5. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

4.6. Impacto de género. Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto en cuanto al género.

4.7. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.



Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad:

4.8. Población destinataria:

- a. Indicar las personas que han sido objeto de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Población destinataria directa prevista			
Población destinataria directa real			
Población destinataria indirecta prevista			
Población destinataria indirecta real			

- b. Señale el grado de participación de la población destinataria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos. Marque con una X la respuesta y razone ésta.

PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Población destinataria directa						
Población destinataria indirecta						
Otros (indicar cuáles)						

4.9. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar).

Puntos fuertes	Puntos débiles
Otros comentarios	

**C. INFORME ECONÓMICO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos. Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el caso de que esta última sea diferente a la del abono.			
b) Fecha de inicio real. (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización del periodo de ejecución cubierto por el Informe			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID.	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido

TODOS CUADROS ECONÓMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SE CUMPLIMENTARÁN Y PRESENTARÁN EN FORMATO HOJA DE CÁLCULO, SIN QUE ÉSTE SUSTITUYA AL PAPEL, CONFORME A MODELOS ALOJADOS EN EL SITIO WEB DE LA AEXCID: <http://www.gobex.es/aexcid/>

C.1. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS: información de las distintas operaciones de cambio (solo en el caso de proyectos que tengan que transferir fondos al exterior necesarios para la ejecución de actividades previstas en éste).

C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN: información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.

C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

C.4. RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO: indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

Aportar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)

Módulo 1 – 2ª planta

06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

ANEXO III

DECLARACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/Dª

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad.....
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo del Decreto .../2016, de.... de....., por la que se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la AEXCID de la Junta de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que la Junta de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En.....a.....de..... de 20....

Fdo.: El/La responsable del proyecto

V. ° B. °: Representante legal de la entidad

D/Dª.....

D/Dª.....

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA

Que la entidad a la que represento, tiene

- SEDE SOCIAL**
- OFICINA PERMANENTE¹**

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

En..... a dede 20..

Fdo: El/La Representante legal de la entidad

D/D^a.....

¹Se entiende por oficina permanente aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Presidencia**ANEXO V****MODELO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

En _____ a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

De una parte, D./Dña. _____, con DNI _____, en representación de _____ con domicilio en _____

(Añadir tantas como entidades tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de la ayudas convocadas mediante Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como las convocatorias de ayudas para 2016, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cooperación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Educación para el desarrollo mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
- Cooperación para el desarrollo, investigación, sensibilización y formación mediante procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.



2.- Que el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando expresamente se prevea en las bases reguladoras podrán obtener la condición de beneficiario, entre otras, las agrupaciones de personas jurídicas que careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de ONGD o entidad sin ánimo de lucro, pretenden llevar a cabo el proyecto de cooperación para el desarrollo: “.....”.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto identificado en el expositivo tercero de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a.....

Tercera.- Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto de Bases Reguladoras. En especial, declaran no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Quinta.- Se nombra como representante con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como beneficiario de la subvención corresponda a la agrupación.....

Sexta.- Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

-
-
- ...

Séptima.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**El documento debe firmarse por los/as representantes de todas las entidades en todas sus páginas.*



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

**ANEXO VI
COMUNICACIÓN DE INICIO**

<p style="text-align: center;">PROYECTOS DE:</p> <p><input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO</p> <p><input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> CONCURRENCIA COMPETITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> CONCESIÓN DIRECTA</p>	<p><i>REGISTRO DE ENTRADA</i></p>
--	-----------------------------------

De acuerdo con el artículo 7.c del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En....., a.....de.....de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.:.....
(Será necesario indicar nombre y apellidos de la persona firmante)



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO VII
SOLICITUD DE CONFORMIDAD

CONTRATACIÓN PARA EVALUACIÓN FINAL EXTERNA PROYECTOS FINANCIADOS POR LA AEXCID	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
---	----------------------------

Año convocatoria:

Decreto 59/0216, de 10 de mayo (DOE nº 92 de fecha 16/05/2016).

1	NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Título:		Nº de expediente:	
3	DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN		
Nombre de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación:			
Coste propuesto de la evaluación:			
4	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
En cumplimiento del artículo 15.19 del Decreto 59/2016 la entidad aporta:			
Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre la no vinculación de la persona propuesta ni con la entidad en los dos años previos a la contratación ni con la intervención a evaluar			<input type="checkbox"/>
Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación.			<input type="checkbox"/>
Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para la evaluación sobre su no vinculación con entidad beneficiaria, contraparte e intervención a evaluar; sobre su comportamiento ético y profesional y sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas.			<input type="checkbox"/>
Términos de referencia de la prestación de servicio.			<input type="checkbox"/>
Otra documentación aportada voluntariamente por la entidad			<input type="checkbox"/>



.....	<input type="checkbox"/>
----------------	--------------------------

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
D/D ^a, con D.N.I.:....., con domicilio en.....	
SOLICITA: le sea autorizada la contratación de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación final En.....a..... de..... de 20... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Fdo.:..... <i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del/la firmante y sello de la entidad)</i>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo s/n (Edificio Mérida III Milenio)
06800 MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA
Presidencia

ANEXO VIII

MODELO DE ESTRUCTURA PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES

CONTENIDO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO	2
II. INTRODUCCIÓN	2
II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL	2
II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN	2
III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS	2
IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN	3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	3
VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	4
VII.1. ESTRUCTURA	4
VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD	5
VIII. EQUIPO EVALUADOR	5
IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN	5
X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS	6



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVALUACIONES FINALES DE LA AEXCID

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto		Nº Expediente	
Entidad Beneficiaria CIF			
Contraparte Local			
Modalidad de concesión de la subvención			
Lugar de ejecución		País	
Fecha de resolución concesión		Fecha inicio proyecto:	
		Fecha fin proyecto:	
Subvención AEXCID concedida		Coste total del proyecto	

II. INTRODUCCIÓN
II.1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN FINAL
<p>El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Debe proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes¹.</p> <p>Deben incluirse los objetivos específicos de la evaluación (preguntas de evaluación). Así mismo la evaluación debe posibilitar la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto evaluado y de los principios rectores y objetivos generales de la Política de Cooperación Extremeña recogidos en el Plan General 2014-2017.</p>
II.2. BREVE RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN
Incluye lógica de la intervención, periodo de ejecución, presupuesto, colectivo beneficiario, contraparte y breve referencia al contexto institucional y socio-económico de la intervención.

III. ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS
<ul style="list-style-type: none">• Toda evaluación final debe ser externa y debe solicitarse la conformidad de la AEXCID sobre la persona física o jurídica propuesta para la realización de la evaluación.• Se incluirán las dimensiones de la intervención: geográficas, institucionales, temporales, sociales y temáticas o sectoriales.

¹ OCDE/CAD (2002), Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados, OCDE, París.



- Deben participar todas las entidades implicadas en la intervención, incluida la población destinataria. Debe especificarse el papel desempeñado por cada una de las partes implicadas en la evaluación y el uso que se espera del resultado de la evaluación para cada uno de ellos.
- Debe incluirse una matriz de documentación. Recopilación de documentos e información disponible para la evaluación.
 - Matriz de Planificación.
 - Informe de seguimiento e informe final.
 - Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas.
 - Normativa relativa al país en el que se lleva a cabo.
 - Toda documentación de interés para la realización de la evaluación.

IV. PREGUNTAS Y NIVELES DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- Preguntas clave y objetivos específicos de la evaluación.
- Niveles del estudio que comprenden:
 - Análisis del diseño/formulación del proyecto.
 - Implementación del proyecto.
 - Resultados del proyecto.

Se desarrollarán los temas y áreas en las que se centrará el estudio, especificando, si precisa, los sub-temas que se consideren sean relevantes para que la evaluación los analice (preguntas sobre el diseño, procesos o resultados).

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que deben ser contemplados en las evaluaciones poseen un valor agregado y responden a las distintas dimensiones de las intervenciones. Toda evaluación debe contener al menos los siguientes criterios:

- Pertinencia.
 - Apropiación.
 - Alineamiento.
 - Armonización-Complementariedad.
 - Coherencia interna y política.
- Eficacia.
- Eficiencia.
- Género.
- Impacto.
- Sostenibilidad.

VI. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

- Las técnicas metodológicas cualitativas y participativas que servirán para la realización de la evaluación serán al menos:
 - Estudio de gabinete: el análisis documental.



- Trabajo de campo: las entrevistas, observación (discreta, indiscreta y/o participativa) y grupos de discusión (se podrán incorporar otras técnicas participativas).
- La persona física o jurídica encargada de la evaluación elaborará y presentará el Plan de Trabajo.
- Las fases y los plazos previstos para la realización de la Evaluación son los siguientes:

Fases de la Evaluación		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Productos
Estudio de Evaluación	Establecimiento del Plan de trabajo							Plan de trabajo definitivo
	Estudio de Gabinete							Informe preliminar
	Trabajo de Campo							Memoria de campo
	Informe de Evaluación							Informe borrador e Informe Final
Comunicación de resultados	Difusión de los resultados							Materiales divulgativos, audiovisuales

VII. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La elaboración del Informe de Evaluación será realizada por parte del equipo evaluador. Seguirá la estructura propuesta y contemplará los criterios de calidad detallados.

VII.1. ESTRUCTURA

Todo Informe de Evaluación debe contener al menos los siguientes apartados:

1. Datos generales del proyecto (según cuadro presentado en apartado 1).
2. Resumen ejecutivo que incluye:
 - Descripción breve del proyecto.
 - Contexto y propósito de la evaluación.
 - Resumen de las conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.
3. Introducción (con los antecedentes, datos generales y objetivos de la evaluación).
4. Descripción del objeto de evaluación y su contexto.
5. Enfoque metodológico y técnicas usadas (preguntas y criterios de evaluación; metodología y técnicas aplicadas; y condicionantes de la evaluación realizada).
6. Análisis e interpretación de la información recopilada y resultados de la evaluación.
7. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación.
8. Recomendaciones de la evaluación.
9. Lecciones aprendidas.
10. Acciones emprendidas para la difusión de la evaluación.
11. Anexos:

TdR.



Itinerario.
Lista de personas entrevistadas.
Resumen de visitas de campo.
Lista o matriz de documentos revisados.
Cuestionario utilizado y resumen de resultados.
Formato de Acuerdo del Consultor de la Evaluación.

El Informe Final de Evaluación no excederá de 30 páginas en total (anexos aparte), debe estar redactado en castellano y se entregará a la AEXCID una copia en versión papel y otra en versión electrónica.

VII.2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

Todo Informe de Evaluación debe cumplir los siguientes estándares de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.
- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

VIII. EQUIPO EVALUADOR

Los requisitos de la persona física o jurídica prestadora de los servicios de evaluación son:

- No tener relación laboral de prestación de servicios ni con la contraparte ni con la entidad beneficiaria en los dos años previos a la propuesta de su contratación.
- Experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

IX. PREMISAS DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

- El equipo evaluador debe poseer un comportamiento ético y profesional que se caracterice por: mantener el anonimato y la confidencialidad, responsabilidad, integridad e independencia.
- La titularidad de los Informes de Evaluación corresponde a la AEXCID, pudiendo difundir y divulgar, en todo o parte, su contenido mediante cualquier medio que estime oportuno.
- La posible aparición de problemas durante el desarrollo de la evaluación que comprometa cualquier aspecto del Informe de Evaluación Final debe ser comunicado inmediatamente a la AEXCID, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al año de aprobación del proyecto evaluado. En caso contrario, este hecho no podrá justificar el incumplimiento de los resultados establecidos en el presente documento.
- Junto a la solicitud de conformidad debe aportarse:
 - Declaración expresa responsable de la entidad beneficiaria sobre: la puesta a disposición de la persona física o jurídica propuesta para realizar



la evaluación de cuanta información sea precisa para garantizar la prestación del servicio.

- Currículum vitae de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación, en el que aparezcan destacadas las evaluaciones realizadas, resaltando las de los dos años previos a la solicitud de conformidad.
- Declaración expresa responsable de la persona física o jurídica propuesta para realizar la evaluación de no haber mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria ni con su contraparte local, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, sobre su experiencia en evaluación de políticas públicas, sobre su desvinculación con la gestión de la intervención o con cualquiera de sus elementos y sobre su compromiso de confidencialidad, comportamiento ético y respeto a la diversidad cultural y equidad de género en el desarrollo de su trabajo.
- Plan de trabajo que respete estos TdR.
- Los elementos para la baremación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas por parte de la entidad beneficiaria serán:
 - Cualificación y experiencia de la persona física o jurídica.
 - Oferta económica.
- En todo caso, la AEXCID se reserva el derecho a dirigir la evaluación y a decidir sobre cualquiera de sus componentes.

X. PRESUPUESTOS Y PLAZOS PREVISTOS

Establecer:

- Plazo para la presentación de solicitudes para la realización de la evaluación.
- Plazo para la adjudicación de la evaluación.
- Presupuesto máximo de adjudicación.

• • •



EXTRACTO del Decreto del Presidente 13/2016, de 17 de mayo, por el se convocan subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2016. (2016030024)

BDNS(Identif.): 306853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Financiación de proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de una conciencia crítica sobre la realidad mundial y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativos constantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 59/2016, de 10 de mayo de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 92, de 16 mayo).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con fondos de la Comunidad Autónoma siendo el importe seiscientos mil cinco euros (600.005,00 €) para el ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Fuente de
2016	600.005,00 euros	02.08.252C.489.00	financiación CA

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y el presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión. El abono de la subvención está exenta del régimen de garantías por pagos anticipados.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 14/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016. (2016030026)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, en el Plan General de la Cooperación Extremeña y en el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: Cooperación para el Desarrollo, Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2016 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de mayo, que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre. Esta disposición se estructura en dos Títulos: el primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título las Disposiciones Específicas, subdividido, a su vez, sistemáticamente, en cuatro Capítulos, dedicando el Capítulo IV a las subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de mayo 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos para acciones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo IV (Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el



desarrollo (DOE núm. 56, de 21 de marzo), modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero).

2. El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones humanitarias en sus diferentes dimensiones: preventiva, respuestas ante desastres (emergencias), acciones de rehabilitación y reconstrucción post desastre (post emergencias).
3. De igual modo, quedan englobadas las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitaria.
4. Los proyectos que se presenten en el marco de estas ayudas se implementarán conforme a las modalidades de cooperación directa, concertada o indirecta en los términos recogidos en el artículo 2 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 4 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea.
- b) Las Administraciones Públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios.
- c) Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

1. Para poder tener acceso a la subvención, en el momento de la presentación de la solicitud, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener una duración máxima de ejecución de 12 meses.
 - b) Para los proyectos que se presenten bajo la modalidad de cooperación concertada o directa, las entidades deberán cumplir el requisito previsto por el artículo 36.1 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 b) del mencionado Decreto 36/2014, modificado por el Decreto 282/2014, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas



previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 12 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

3. La cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder los 200.000 euros.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre del mismo año y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final primera del presente decreto.
2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y aportar:

Modelo de solicitud normalizado, que incluirá el documento de formulación del proyecto, en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada, con posterioridad al año 2011 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que éstos no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
4. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. La solicitud y el resto de documentación complementaria, firmadas por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidas al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se remitan a través de las



oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. En el caso de proyectos a implementarse de acuerdo con la modalidad de cooperación concertada o directa, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará al órgano competente propuesta de resolución.
3. Para la evaluación de las demás solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, cuya función consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7 del presente Decreto, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. En estos casos, el órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará la propuesta de resolución.
4. La Comisión de Valoración y Evaluación estará integrada por:

Presidente: El Coordinación General de Cooperación de la AEXCID.

Vocales: El titular de la Gerencia de la AEXCID.

Dos funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID, uno de los cuales actuará como secretario.
5. La composición de la Comisión de Valoración y Evaluación se publicará en la página web de la AEXCID con anterioridad a la celebración de cada sesión de la misma.

**Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Salvo aquellos presentados bajo la modalidad de cooperación concertada o directa, los proyectos que cumplan los requisitos administrativos previstos en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos que a continuación se desarrollan, concretan y ponderan:

- a. Capacidad Institucional (0-50 puntos).
 - a.1 En el caso en el que la entidad beneficiaria no cuente con contraparte local:
 - a.1.1. Experiencia en actuaciones de acción humanitaria (0-25 puntos).
 - a.1.2. Capacidad de gestión y logística en el terreno (0-25 puntos).
 - a.2 En el caso de entidad beneficiaria con contraparte local:
 - a.2.1. Experiencia en actuaciones de acción humanitaria y en el sector concreto de intervención (0-20 puntos).
 - a.2.2. Relación con la contraparte local (0-10 puntos).



- a.2.3. Capacidad de gestión logística en el terreno (0-20 puntos).
- b. Calidad y coherencia del proyecto (0-50 puntos).
 - b.1. Formulación del proyecto (0-20 puntos).
 - b.1.1. Claridad y concreción en la descripción de los antecedentes, contexto y justificación de la intervención (0-5 puntos).
 - b.1.2. Claridad y concreción en la definición del objetivo específico, resultados esperados y actividades propuestas (0-5 puntos).
 - b.1.3. Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos).
 - b.1.4. Idoneidad del sistema de indicadores objetivamente verificables que garanticen la evaluabilidad de la intervención (0-5 puntos).
 - b.2. Coherencia interna del proyecto (0-30 puntos).
 - b.2.1 Relación coherente entre el objetivo específico, resultados de las actividades y recursos humanos y técnicos (0-5 puntos).
 - b.2.2. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos (0-5 puntos).
 - b.2.3. Incorporación de medidas de protección de la población beneficiaria (0-10 puntos).
 - b.2.4. Tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia (para proyectos de emergencia o de post-emergencia) o pertinencia de las actividades con situaciones de emergencias ya experimentadas o con riesgo acreditado de producirse en la zona objeto de la intervención (0-10 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos se fija en 70 puntos.

Además, será requisito indispensable para que un proyecto sea subvencionable, que por la aplicación del criterio a) se obtengan al menos 30 puntos, y que no obtenga una valoración igual a cero ni en el punto b) 1.3., ni en el punto b) 2.2.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (812.166,47 €), imputándose al ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TIPO FINANCIACIÓN
2016	337.166,47	02.08.252C.489.00	CA
2016	175.000	02.08.252C.490.00	CA
2016	200.000	02.08.252C.789.00	CA
2016	100.000	02.08.252C.790.00	CA

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarán los créditos totales distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

No obstante lo anterior, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Teniendo en cuenta dichas limitaciones, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente decreto de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Efectos.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra el presente decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 14/2016, de 17 de mayo, por el que se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2016.

(2016030027)

BDNS(Identif.):307050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Pueden tener acceso a las subvenciones reguladas en este decreto, siempre que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 4 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea.
2. Las Administraciones Públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios.
3. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

Segundo. Objeto.

El objeto del presente decreto es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación de proyectos para acciones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (Disposiciones Generales) y en el Capítulo IV (Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre.

El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones humanitarias en sus diferentes dimensiones: preventiva, respuestas ante desastres (emergencias), acciones de rehabilitación y reconstrucción post desastre (post emergencias).

De igual modo, quedan englobadas las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitaria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, (DOE núm. 56, de 21 de marzo), modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto destinado a la convocatoria será de ochocientos doce mil ciento sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (812.166,47 €), imputándose al ejercicio 2016, con cargo al proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" de los vigentes y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

Anualidad 2016. Importe 337.166,47 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 175.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 200.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00. Fuente de financiación CA.

Anualidad 2016. Importe 100.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00. Fuente de financiación CA.

La cuantía solicitada podrá ser igual al 100% del importe del proyecto y no podrá exceder los 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30 de diciembre del mismo año y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final primera del presente decreto de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión. El abono de la subvención está exenta del régimen de garantías por pagos anticipados.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2016. (2016060781)

El Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura y las bases para la concesión de Ayudas a la Programación de Artes Escénicas y de la Música.

Con fecha 15 de abril de 2016 se publica el Decreto 3/2016, de 8 de abril de 2016 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016.

En la referida convocatoria, el artículo 8.4, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar en el caso de solicitudes idénticas de los espectáculos solicitados por los Ayuntamientos, el orden de los mismos para eliminar el proyecto solicitado hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia a dicha actividad.

Por Resolución de 10 de mayo de 2016 (DOE n.º 92, de 16 de mayo), se disponía la realización de dicho sorteo el día 17 de mayo de 2016.

Visto lo dispuesto en la orden de convocatoria citada, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Publicar que la letra K ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 17 de mayo de 2016, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2016.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016. (2016050121)

Advertido error en el Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se convocan las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016, publicado en el DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 12802, se suprime el párrafo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE”.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil, promovido por Francisco Lozano e Hijos, SL, ubicado en Almendralejo. (2016060771)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 02 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil, promovido por D. Juan Francisco Lozano González, con NIF 33.975.562-K, en representación de Francisco Lozano e Hijos, S.L., de Almendralejo (Badajoz), con CIF B-062321956 y domicilio fiscal en C/ Carretera de Sevilla P.k. 348,00, de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la carretera de Sevilla P.k. 348,00, de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas geográficas son X = 725.815,00 ; Y = 4.286.432,00; huso 29 ED50.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad de "Centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", dispone de Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", en el que informa que no es previsible que el proyecto de referencia vaya a producir impactos adversos significativos, con n.º de expediente IA 15/00079, de la cual figura copia en el anexo II de esta resolución.

Cuarto. Con fecha de registro de 04 de junio de 2015, remite el titular copia del informe técnico del Ayuntamiento de Almendralejo, en el que se pronuncia en los siguientes términos en el punto 5:

"5. Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, objeto del presente informe, es COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente.

Lo que informo a los efectos que proceda con el VºBº del Sr. Alcalde de Almendralejo a veinte de febrero de dos mil quince.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE URBANISMO; firma ilegible y sello urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo; Fdo Jorge Jiménez Retamal; VºBº EL ALCALDE; firma ilegible y sello Alcaldía Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo".



Quinto. Posteriormente el Ayuntamiento de Almendralejo presenta informe de compatibilidad urbanística, con registro de entrada el 23/02/2016, por el que se pronuncia en los siguientes términos en el punto 5:

“5. Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, objeto del presente informe, es COMPATIBLE con el planeamiento urbanístico vigente.

Almendralejo, 8 de enero de 2016, EL JEFE DE LA SECCIÓN DE URBANISMO; firma ilegible y sello urbanismo Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo; Fdo Jorge Jiménez Retamal”.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncios de 03 de diciembre de 2015 que se publicó en el D.O.E. nº 18, de 28 de enero de 2016.

Séptimo. Mediante escritos con registro de salida de 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

En respuesta al escrito anterior, remite el Ayuntamiento de Almendralejo, escrito de la jefa de sección de gestión admva. Urbanística, en el que informa que se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos afectados, haciendo público en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento el edicto de fecha 04 de enero de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones de clase alguna al respecto.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 07 de abril de 2016 a Francisco Lozano e hijos, S.L. y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

No se han pronunciado al respecto ni los titulares ni el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación" respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente:

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Francisco Lozano e Hijos, S.L., para la instalación y puesta en marcha del proyecto de Centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 15/001.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:



- Residuos peligrosos.

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos industriales al final de su vida útil, deberán ser realizadas de manera que cumplan los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Para cual, como mínimo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo industrial y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones anteriores, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos industriales adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil es de 250 al año; una media de 1 vehículos al día.
7. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.



8. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
9. La valorización de los vehículos industriales al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.
10. Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.
11. En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.
12. No se gestionará ningún residuo distinto al indicado en los apartados a.1., ni se autorizan operaciones de gestión distintas de las especificadas en el apartado a.2.
13. Las instalaciones se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos industriales descontaminados, todas ellas dispondrán de solera impermeable. No se autoriza el uso o utilización, de las zonas denominadas "parcela en tierra" (6.986,60 m²) y "zonas de servidumbre" (984,20 m²), según plano anexo III de esta resolución, de acuerdo.
14. La capacidad de almacenamiento de vehículos industriales descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 945,90 m². Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.
15. No se apilarán vehículos, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.
16. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.
17. El titular de la instalación, asegurar antes de su recogida que los residuos que se admitan para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1, y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
18. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.718 € (once mil setecientos dieciocho euros).

La fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación, y se constituirá en virtud del artículo 20.4.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

19. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

20. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
21. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.
22. El centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.



23. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
24. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*	Gestor autorizado	2.000 l
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01	Gestor autorizado	400 l
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*	Gestor autorizado	15.000 l
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas (separadora de aceite e hidrocarburos)	13 05 02*	Gestor autorizado	100 l
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*	Gestor autorizado	250 Uds.
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*	Gestor autorizado	250 Uds
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*	Gestor autorizado	20 Kg
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*	Gestor autorizado	10 kg



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*	Gestor autorizado	250 Uds.
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*	Gestor autorizado	500 Uds.
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*	Gestor autorizado	100 l
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*	Gestor autorizado	8.000 l
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*	Gestor autorizado	50 l
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	Gestor autorizado	250 Uds.
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*	Gestor autorizado	20 kg
Urea	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 05	Gestor autorizado	4.000 l

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	DESTINO	CANTIDAD
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	Gestor Autorizado	2.000 l
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06	Gestor Autorizado	250 Uds.
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	Gestor Autorizado	5.000 Kg
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18	Gestor Autorizado	500 Kg
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	Gestor Autorizado	1.500 Kg
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20	Gestor Autorizado	10.000 Kg
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01	Gestor Autorizado	250 Uds.
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	Gestor Autorizado	20 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.



- c- Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento de residuos se realizará en instalaciones que cumplan lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. EL área destinada al almacenamiento de residuo peligrosos, estará a cubierto, sobre soleira impermeable, preferentemente de cemento u hormigón, resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados, y sin elementos que puedan provocar riesgos adicionales (cuadros eléctricos, compresores, bombas eléctricas, etc). No deberá existir conexión alguna con la red de saneamiento, la de efluentes residuales o la de las aguas pluviales de la instalación, para evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
3. El almacén de residuos peligrosos poseerá algún sistema de ventilación que asegure la renovación del aire de su interior.
4. Los envases o recipientes que contengan los residuos y sus cierres serán sólidos y resistentes, sin fugas, contruidos de materiales no susceptibles de ser atacados por su contenido, ni de formar con éste combinaciones peligrosas.
5. Los envases o recipientes que contengan residuos peligrosos estarán etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta deberá figurar el código de identificación del residuo que contiene, nombre, teléfono y dirección del titular, fecha de envasado y la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos con los pictogramas de explosivo, comburente, inflamable, tóxico, nocivo, irritante..., según corresponda.
6. Los residuos peligrosos, y especialmente en el caso que por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. La capacidad mínima de estos sistemas de contención de derrames será equivalente al 10% del volumen total almacenado, y si el mayor de los depósitos existentes supera este porcentaje, la capacidad mínima del sistema será la del mayor de los depósitos. Deberán ser impermeables y resistentes a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados.
7. Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames accidentales de residuos peligrosos.
8. El almacenamiento de residuos peligrosos deberá mantener en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza En ningún caso, se mezclarán residuos peligrosos con residuos no peligrosos o entre ellos.
9. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



10. En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
11. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
12. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
13. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos industriales al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a. Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta a la red de saneamiento municipal, mediante arqueta tras el separador de aceites e hidrocarburos.
 - b. Una red de recogida de pluviales limpia, recogidas de las cubiertas de las naves, que evacuan tras el separador de aceites e hidrocarburos con la red de saneamiento municipal.
 - c. Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos industriales, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas.
 - d. Una red de recogida de aguas pluviales del área de almacenamiento de vehículos industriales descontaminados. Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento



de aguas hidrocarburadas dimensionado adecuadamente para el caudal y cargas contaminantes, y dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, con el fin de garantizar eventuales derrames. Este equipo verterá sus aguas a la red de saneamiento municipal.

- e. Las redes descritas en los puntos a, b, c, y d verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará, previa a la conexión con la red municipal de saneamiento, una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 4. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
 5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos industriales al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. El horario de la actividad es diurno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Certificado del cumplimiento de los establecido en la resolución y acorde a la legislación vigente aplicable, suscrito por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

- Condiciones generales.

1. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la



información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

3. Deberá permanecer siempre en las instalaciones un responsable de la industria, a fin de garantizar el cumplimiento de los condicionantes recogido en esta resolución, así como la legislación de aplicación.

4. Deberá indicar a la administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.

• Vertidos:

5. Los vertidos a cauce público, solo se permitirán en los parámetros establecido por la autorización de vertidos de la Organismo de Cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

• Ruidos:

6. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.

7. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

— Justo antes de cada renovación de la AAU.

— Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

8. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

9. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

• Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

10. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos industriales al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Fecha de recepción de los vehículos.

b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.



- c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
- d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
11. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
12. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
13. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Residuos producidos:
14. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
15. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
16. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.
- i -Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente
- Fugas, fallos de funcionamiento:
1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo



cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias, y territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

Resumen del proyecto

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales fuera de uso.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 250 vehículos industriales al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la Avda de Sevilla, nº 7, en la localidad de Almendralejo (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie total del recinto: 6.179,70 m²

- Nave Industrial

- Oficinas administración	33,80 m ²
- Recambios y A.C.	32,80 m ²
- Vestuarios	31,40 m ²
- Aseos	5,00 m ²
- Patio	72,10 m ²
- Zona desmontaje	496,50 m ²
- Zona Cubetos	23,20 m ²
- Zona almacenamiento	156,60 m ²
+ Superficie total nave	851,40 m ²

- Zona exterior actividad.

- Recepción Vehículos industriales	135,90 m ²
- Zona empaquetado.	80,00 m ²



- Zona vehículos pendiente descontaminación	158,80 m ²
- Zona vehículos descontaminados	966,70 m ²
- Zona transito (calle)	761,20 m ²
- Almacén exterior de piezas	196,30 m ²
+ Superficie total exterior actividad	2.298,90 m ²
• Zona superficie no dedicadas a la actividad (parcela en tierra y servidumbres)	
- Zona de la parcela sobre tierra	1.898,10 m ²
- Zonas de servidumbres	1.130,30 m ²
+ Superficie total exterior actividad	3.028,40 m ²

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

AAU15/001

DGMA

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", CUYO PROMOTOR ES FRANCISCO LOZANO E HIJOS, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA15/00079.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos industriales fuera de uso.

El proyecto se ubica en la Avda. de Sevilla, 7, en una parcela clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo. La superficie de la parcela es de 7.838 m².

La instalación industrial va a contar con dos edificaciones:

- Nave principal (846,4 m²): zona de descontaminación de vehículos, zona de almacenamiento de piezas, zona de recepción y recambios, oficinas y aseos.
- Nave secundaria (200,0 m²)

En cuanto a las superficies exteriores, la instalación se va a dividir en las siguientes zonas:

- Zona de recepción de vehículos (135,9 m²)
- Zona de empaquetado (80 m²)
- Zona de vehículos pendientes de descontaminación (165,2 m²)
- Zona de vehículos descontaminados (945,9 m²)
- Zona de tránsito (1.419,7 m²)
- Almacén exterior para piezas (173,6 m²)

El promotor del presente proyecto es Francisco Lozano e Hijos, S.L.



AAU15/001

DGMA

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 19 de enero de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 30 de abril de 2015.

Con fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Ayuntamiento de Almendralejo informa lo siguiente:
 - Que Francisco Lozano e Hijos, S.L. solicitó informe de compatibilidad urbanística para la actividad Centro de Tratamiento de vehículos fuera de uso en Avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (Antigua Ctra. Sevilla, 7), con fecha 21 de enero de 2014.
 - Que por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Jorge Jiménez Retamal, se emite informe de compatibilidad favorable, con fecha 23 de enero de 2014.
 - Que la actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.
 - Que la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.
- La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo:



AAU15/001

DGMA

- Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
 - No se considera que la creación de un Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil pueda tener repercusiones significativas sobre el cernícalo primilla y resto de valores ambientales cercanos a la zona.
 - Las instalaciones se utilizarán exclusivamente para el fin solicitado, debiendo solicitar cualquier modificación en el destino de la construcción.
 - Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este servicio no se considera necesario el sometimiento de evaluación de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite resolución favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de la vertiente de las Picadas discurre a unos 500 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.



AAU15/001

DGMA

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que el agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 5.000 m², situados sobre una parcela de 7.838 m² de superficie, clasificada como suelo urbano de uso industrial en el término municipal de Almendralejo.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en una parcela urbana de uso industrial en el término municipal de Almendralejo. La superficie de la parcela es de 7.838 m².

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. Así mismo, no se considera que el proyecto pueda tener repercusiones significativas sobre el cernícalo primilla y resto de valores ambientales cercanos a la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados



AAU15/001

DGMA

bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en separadores de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. **Medidas en la fase pre-operativa**

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. **Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable. La superficie en tierra que existe en la parcela no podrá usarse para el desarrollo de la actividad.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.



AAU15/001

DGMA

- Los vertidos residuales industriales y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas conjuntamente a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.



AAU15/001

DGMA

- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- 4. Medidas complementarias**
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
 - Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos industriales al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



AAU15/001

DGMA

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 18 de marzo de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: **Pedro Muñoz Barco**



ANEXO III

PLANO PLANTA

No podrá ejercer la actividad en la zona oscurecida.



• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo.
(2016060772)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionadas en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La Modificación Puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 apartado a) de la Ley de Evaluación Ambiental.

1. Objeto y descripción de la modificación

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente modificación puntual del Plan General Municipal de Torrejoncillo son los siguientes:

1. Ante la demanda existente en el municipio de parcelas industriales de dimensiones distintas a las fijadas en el PGM, siendo estas de 30 metros de fondo y 17 m de fachada, por lo tanto, una superficie de unos 510 m², y requiriendo las actividades a implantar un fondo mayor de parcela, así como parcelas de mayor superficie, se propone ampliar el fondo de parcela hasta 50 metros en la ampliación del sector hacia el oeste, y de 100 m de fondo en las parcelas hacia el norte, facilitando así la implantación de gran variedad de actividades, que requieren parcelas de superficies y morfologías distintas, en consecuencia, todo ello supone la redelimitación del sector de Suelo Urbanizable 1 de uso Global Industrial con la consiguiente reclasificación de suelo no urbanizable y la inclusión de dichos suelos en el mencionado Sector 1. En consecuencia, el Sector 1 que inicialmente tenía una superficie bruta de 28.141,40 m², aumentaría hasta una superficie de 59.963,73 m², siendo el incremento de 31.822,33 m².
2. Asimismo con la presente modificación se pretende integrar de una forma más coherente el desarrollo del nuevo sector, mediante una ordenación que dé continuidad al Polígono Industrial y al Recinto Ferial Ganadero existentes.



3. Se propone la ampliación del área de zonas verdes hasta el límite de la zona de afectación de la vía de acceso a la carretera EX - 109 desde el Polígono Industrial y por el ámbito sur haciéndola coincidente con los límites de la parcela catastral existente.
4. Se potencia el planteamiento propuesto en el PGM de concentración de las dotaciones públicas en una única área, aumentando además su superficie e integrando las existentes con las propuestas en la nueva ordenación.
5. Se crea un nuevo tramo de viario que posibilita en un futuro, la ampliación del Polígono Industrial. Además en este tramo y su continuidad hasta la rotonda hacia el norte, se plantea posibilitar la generación de suelo industrial, obteniéndose parcelas con un fondo de 100 m.

2. Consultas

El artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 5 de junio de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
D. G. de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a



continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual N.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del plan

La Modificación Puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo consiste en la reclasificación de 31.822,33 m² de terrenos actualmente clasificados como Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial (Polígono Industrial y Recinto Ferial Ganadero), que quedaría ampliado sobre parcelas propiedad del Ayuntamiento. Las superficies afectadas corresponden a las parcelas 25 y 26, parcela 11, parcela 9018 y parcela 9092 del polígono 3.

La Modificación Puntual propuesta establece el marco para la autorización de proyectos que pueden requerir evaluación de impacto ambiental, según la normativa autonómica, y supone la transformación urbanística de los terrenos.

El ámbito territorial de la modificación del plan se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000, sin embargo la actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Parte de los terrenos objeto de reclasificación se encuentran inventariados como hábitat natural de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (6310), y de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos afectados se clasifican con las categorías de Suelo No Urbanizable Común, los situados hacia el Sureste del Polígono Industrial y Suelo No Urbanizable Protegido Zona 4 (Protección Ambiental, Paisajística y Estructural ganadera y forestal), los situados hacia el Norte y Oeste del Polígono Industrial.

En relación al Suelo No Urbanizable Zona 4 hay que tener en cuenta la escasa extensión de los hábitats afectados respecto a la superficie existente, que en la zona de actuación ya existen una zona urbanizada de tipo de industrial y que las áreas adyacentes se encuentran antropizadas en gran medida. No obstante con el desarrollo de la Modificación Puntual se verían afectados varios pies de encina ubicados en la zona norte.

Los terrenos objeto de la Modificación pertenecen al monte catalogado con el número 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Dehesa Boyal", por lo que la Modificación debería ser autorizada previamente por parte de la



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe del órgano forestal y por causa de interés público prevalente.

Por otra parte la zona presenta una orografía ondulada, que si bien puede dar lugar a movimientos de tierra, no ocasionarán un efectos significativo sobre el medio ambiente.

Los efectos sobre el área afectada, serán similares a los que se produjeron en la zona durante la implantación del Sector 1 de Suelo Urbanizable Industrial y se acumularán a los de éste.

Por otra parte la zona se considera idónea desde el punto de vista de infraestructuras para la ubicación del Sector puesto que cuenta con vías de comunicación ya ejecutadas y la urbanización de buena parte de la zona ya se encuentra realizada. No se prevén efectos sobre la salud pública al ubicarse alejado del núcleo urbano de Torrejoncillo.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan

Se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, además de las siguientes:

- Debe minimizarse la corta de arbolado autóctono (encinas) en la Zona Norte para ello se propone una modificación de la Zona Verde que actualmente se ubica al sur del polígono para ubicarse en la zona norte donde existe mayor número de pies de encina, de este modo se eliminan los efectos sobre el hábitat de la Directiva 92/43/CEE y se respeta la vegetación autóctona de la zona.
- Deben minimizarse los movimientos de tierra y deben evitarse desmontes en la zona donde existe mayor desnivel. Se procurará compensar los volúmenes de tierra generados y en caso de que se generen sobrantes se debe prever la gestión de los mismos.
- De forma previa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual deberá solicitarse la descatalogación de los terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública nº 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres.
- Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la Modificación Puntual nº 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si una vez publicado en el Documento Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente propuesta de Resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 29 de abril de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1657/2010. (2016060783)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de junio de 2013, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Luis Antonio Mateos Antón, contra la Resolución de 11 de octubre de 2010 del Director General de Política Educativa de la entonces Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 29 de julio de 2010, del Tribunal Único de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Cuerpo de Enseñanza de Profesores de Enseñanza Secundaria, por la que se aprueban las listas de aspirantes seleccionados en dicha especialidad.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 801, de 27 de junio de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1657/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Luis Antonio Mateos Antón, con la asistencia letrada de D. F. Javier Téllez Valdés, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya nulidad se declara, produciendo, por tanto, repetir el proceso selectivo. Sin costas".

Mérida, 12 de mayo de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES**

EDICTO de 12 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 605/2014. (2016ED0074)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Cáceres, por el presente,

A N U N C I O :

En el presente procedimiento seguido a instancia de La Estrella, SA, de Seguros y Reaseguros frente a Manuel Martín Domínguez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º /2016

En Cáceres, a 1 de abril de 2016.

Vistos por D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, con competencia en materia mercantil, los autos de juicio verbal seguidos bajo el número 605/14, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López en representación de Generali España, SA de Seguros y Reaseguros, con la asistencia de la Letrada Dña. Guadalupe Sánchez Gómez, frente a D. Manuel Martín Domínguez, en situación procesal de rebeldía, sobre responsabilidad de administradores.

FALLO

Que con estimación íntegra de la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López en representación de Generali España, SA de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a D. Manuel Martín Domínguez a que pague a la actora la suma de 828 €, incrementada con el interés legal del dinero desde el 30/5/12, con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia, el cual se llevará a los autos; dese razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno (art. 455.1 LEC en la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Así lo acuerda, manda y firma D. Guillermo Romero García-Mora, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres, con competencia en materia mercantil.



Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Martín Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a 12 de mayo de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de transformación en regadío de los Sectores III y IV de la Zona Regable Centro de Extremadura.
(2016060780)

Por estar Declarado el Interés General de la Nación la transformación económica y social de la Zona Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase, por el Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre (BOE n.º 259 de 29 de octubre), aprobado el Plan General de Transformación por el Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto (BOE n.º 214 de 6 de septiembre), el Plan Coordinado de obras por Orden de la Presidencia de 27 de octubre de 1995, así como el Proyecto de Transformación en regadío de los Sectores III y IV, con fecha 15 de marzo de 2006, por la Subsecretaría del entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, de conformidad con el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de reforma y desarrollo agrario, el cual establece que la declaración por el Gobierno del interés nacional de la transformación de la zona, unida a la publicación del Decreto aprobando el Plan de Transformación o Proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la de utilidad pública e implica asimismo la necesidad de ocupar los bienes y derechos, cuya expropiación forzosa fuera necesaria para la ejecución de las obras y la efectiva transformación de la zona, sin necesidad de que especialmente se declare la urgencia, conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y a las establecidas en el apartado 1 del artículo 248 de la propia Ley de reforma y desarrollo agrario.

Tras haberse sometido a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de julio de 2015, y unas vez contestadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, se hace preciso proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras cuya ubicación y propietarios se adjuntan a la presente resolución.

En consecuencia, se ha resuelto convocar a los propietarios titulares de los bienes y derechos que figuran en el Anexo a la presente resolución en los lugares, días y horas que se señalan, para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los mismos.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos



acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar a su costa, si así les conviene, de perito y/o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de expropiación forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Carretera de San Vicente, n.º 3, 1.ª planta, Badajoz), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados

Esta resolución se notificará a los interesados mediante cédula y se publicará mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logrosán, todo ello con una antelación mínima de ocho días.

Mérida, 10 de mayo de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN EN EL SECTOR III DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA****TÉRMINO DE LOGROSÁN - SECTOR III**

Titular	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo	Lugar	Fecha	Hora
ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	16	18		11.822	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	16	19		7.393	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	16	21		17.087	Frutales	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	20	14		746	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	22	a	39	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	22	b	150	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	22	c	5	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	35	c	152	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	37	a	628	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	37	b	352	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	53		604	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	33	10022		1.534	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO SEBASTIAN Y OTROS	33	54	a	149	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	25	a	5.872	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	25	b	4.019	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	25	d	2.633	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	25	e	832	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	25	f	274	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, ANTONIO	33	33	a	1.879	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, DIEGO	33	24	a	469	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, DIEGO	33	24	b	6.541	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, DIEGO	33	24	c	2.601	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, DIEGO	33	27		1.046	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	26		2.527	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	28	a	1.211	Olivar primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	28	b	924	Olivar primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	29	a	1.701	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	29	b	34	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	30	a	106	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	31	a	2.415	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	31	b	4.789	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	31	c	57	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	31	d	2.196	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	33	31	e	11	Olivar primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CANO ARAGONESES, JUAN ANDRÉS Y OTROS	16	41		4.863	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CASAS DE HITOS, S.A.	33	12		43	Olivar primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CASAS DE HITOS, S.A.	33	13		590	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, ANTONIO	16	38		5.872	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30



Titular	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo	Lugar	Fecha	Hora
CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	16	37		9.506	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	16	40		5.626	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	20	12		735	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	20	13		1.965	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	20	23		557	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO DUEÑAS, JORGE	16	39		9.828	Labor secano primera	Ayuntamiento	28 de junio de 2016	10:30
CRESPILLO ESPADAS, ANTONIO Y OTRA	16	42		1.199	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	18	421		4.217	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	18	422		1.159	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	20	34	a	2.527	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	20	34	b	1.422	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS PACHECO, GREGORIO	18	405		5.875	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
MARCOS PACHECO, GREGORIO	20	31		1.771	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PÉREZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	16	33		2.476	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PÉREZ PÉREZ, SINFORIANO	16	50		1.521	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	16	34	a	5.216	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	20	11	a	4.609	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	20	11	b	7.804	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	20	18	a	6.369	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	15	a	2.928	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	15	b	9.789	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	15	c	4.159	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	15	d	131	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	16		8.936	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	17		3.837	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	51		608	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	16	52		51	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	20	16		2.065	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ AGUIRADO, JOSÉ MANUEL	18	417		2.927	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ CALZADO, MARÍA JOSEFA	18	418		2.195	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ CALZADO, MARÍA JOSEFA	20	48		4.142	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	18	419		1.119	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	18	423		1.005	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	20	36		3.098	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ RAMÍREZ, MARCOS	18	420		6.084	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ RAMÍREZ, MARCOS	20	35		4.416	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	18	416		1.707	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	18	425		325	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	20	38		11	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SANZ CERRO, FERNANDO	20	10	a	3.883	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SANZ CERRO, FERNANDO	20	10	b	1.931	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30
SOL DE BADAJOZ, S.L.	18	394	a	27	Labor secano primera	Ayuntamiento	29 de junio de 2016	10:30

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS DE OCUACION EN EL SECTOR IV DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA****TÉRMINO DE LOGROSÁN - SECTOR IV**

Titular	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo	Lugar	Fecha	Hora
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	3	a	12.228	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	3	b	6.254	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	4	g	14.210	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	6		2.685	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	7		1.542	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	31		25.079	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	19	32		1.199	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	20	7		6.545	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	20	33		1.969	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	19	28		14.039	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	19	29		687	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	20	30		26.427	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	a	9.771	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	b	2.828	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	d	9.439	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	e	2.866	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	g	5.742	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	1	h	6.048	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	2	a	12.952	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	2	b	24.530	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	20	2	d	2.817	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
CASAS DE HITOS, S.A.	19	12		442	Olivar primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO GARCÍA, CARMEN	20	54		5.846	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	20	53		4.216	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO MERINO, JULIO MARIO	20	5		13.871	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO MERINO, MANUELA	20	52		1.649	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO MERINO, MARÍA ÁNGELES	20	51		6.668	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
HIDALGO BARQUERO PALLERO, JULIO	20	55		7.544	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
MÉNDEZ MARÍN, ERIKA Y OTROS	19	1	a	3.583	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	19	19	a	3.629	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	19	33	a	5.946	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	19	33	b	632	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ CABRERA, JUANA	19	20		3.530	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ CABRERA, JUANA	20	32		16.834	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ CABRERA, JUANA Y OTRA	19	21		4.200	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ CABRERA, JUANA Y OTRA	20	27		9.401	Labor seco primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30



Titular	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo	Lugar	Fecha	Hora
SANZ MASA, AMBROSIO Y OTRA	19	23		3.292	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ MASA, AMBROSIO Y OTRA	20	58		8.532	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ MASA, JUAN MARÍA Y OTRA	20	57		15.012	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ MASA, MIGUEL Y OTRA	20	56	a	9.586	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
SANZ MASA, MIGUEL Y OTRA	20	56	b	12.129	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30
TENA SÁNCHEZ, JUAN DIOS	20	3		509	Labor secoano primera	Ayuntamiento	30 de junio de 2016	10:30

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de centro temporal de residuos de la construcción. Situación: parcela 13 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Moreno Martín, en Almoharín. (2016080605)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de Instalación de Centro Temporal de Residuos de la Construcción. Situación: Parcela 13 (Refª cat. 10020A010000130000JA) del polígono 10. Promotor: D. Francisco Javier Moreno Martín, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 28 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén de cereales. Situación: parcela 58 del polígono 11. Promotor: D. Juan José Pacha González, en Siruela. (2016080603)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave almacén de cereales. Situación: parcela 58 (Ref.^a cat. 06125A011000580001SW) del polígono 11. Promotor: D. Juan José Pacha González, en Siruela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016 por el que hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración del proyecto básico, estudio de viabilidad, evaluación ambiental estratégica y plan general de transformación de la zona regable de Tierra de Barros". Expte.: 1633SE1FR195. (2016080670)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1633SE1FR195.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración del proyecto básico, estudio de viabilidad, evaluación ambiental estratégica y plan general de transformación de la zona regable de Tierra de Barros (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.



d) CPV (Referencia de nomenclatura): 71241000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 50 puntos.

— Recursos personales y materiales asignados a la ejecución: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

— Instrumentos de transferencia del conocimiento de los resultados obtenidos: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 160.500,00 euros.

IVA (21,00%): 33.705,00 euros.

Importe total: 194.205,00 euros.

Valor estimado: 160.500,00 euros.

A anualidades:

2016: 11.495,00 euros

2017: 182.710,00 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 13 de junio de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de junio de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 30 de junio de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de julio de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020, Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) Medida 4: "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el Desarrollo, la Modernización o la Adaptación de la Agricultura y la Silvicultura", Porcentaje: 75,00%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 24 de mayo de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM01/16CAC. (2016080665)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM01/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.
 - LOTE 2 Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 15130000-8 Productos cárnicos.
 - CPV.- 03142500-3 Huevos.
 - CPV.- 03325100-4 Conejos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de aves, conejos y derivados para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.



Importe sin IVA: 70.760,95 euros.

IVA: 6.313,64 euros.

Importe Total: 77.074,59 euros.

Valor Estimado: 141.521,90 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2016	77.074,59 euros (IVA incluido).

LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 51.588,45 euros.

IVA: 4.511,05 euros.

Importe Total: 56.099,50 euros.

LOTE 2 Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 19.172,50 euros.

IVA: 1.802,59 euros.

Importe Total: 20.975,09 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.

d) Teléfono: 927004316.

e) Telefax: 927004284.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario



Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto F y T del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha:
 - Sobre "1" 13 de junio de 2016.
 - Sobre "3" 17 de junio de 2016.
- e) Hora:
 - Sobre "1" a las 9:00 horas.
 - Sobre "3" a las 9:00 horas.

Si finalizada la mesa de apertura de documentación administrativa, Sobre 1, no fuera necesaria la subsanación de dicha documentación por ser correcta la presentada por las empresas licitadoras, se procederá a la realización de la mesa de apertura de la oferta económica y proposición de adjudicación, Sobre 3.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":



13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 20 de mayo de 2016, La Gerente Territorial, (PDR de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM02/16CAC. (2016080666)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM02/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres, adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.
 - LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 15110000-2 Carne.



CPV.- 15130000-8 Productos cárnicos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de carne fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 89.394,97 euros.

IVA: 8.939,5 euros.

Importe Total: 98.334,47 euros.

Valor Estimado: 178.789,94 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2016	98.334,47 euros (IVA incluido).

LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.

Importe sin IVA: 41.595,70 euros.

IVA: 4.159,57 euros.

Importe Total: 45.755,27 euros.

LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 47.799,27 euros.

IVA: 4.779,93 euros.

Importe Total: 52.579,20 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.



- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: la especificada en el punto F y T del Cuadro Resumen de Características.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
c) Localidad: Cáceres.
d) Fecha:
Sobre "1" 13 de junio de 2016.
Sobre "3" 17 de junio de 2016.
e) Hora:
Sobre "1" a las 10:00 horas.
Sobre "3" a las 10:00 horas.

Si finalizada la mesa de apertura de documentación administrativa, Sobre 1, no fuera necesaria la subsanación de dicha documentación por ser correcta la presentada por las empresas licitadoras, se procederá a la realización de la mesa de apertura de la oferta económica y proposición de adjudicación, Sobre 3.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 20 de mayo de 2016. La Gerente Territorial, (PDR de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM03/16CAC. (2016080667)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM03/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



- b) Descripción del objeto: "Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.
 - LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 03220000-9 Hortalizas, frutas y frutos de cáscara.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de fruta y verdura fresca para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 131.206,11 euros.

IVA: 5.248,24 euros.

Importe Total: 136.454,35 euros.

Valor Estimado: 196.809,17 euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
-----	---------

2016	136.454,35 euros (IVA incluido).
------	----------------------------------

LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres

Importe sin IVA: 52.970,93 euros.

IVA: 2.118,84 euros.

Importe Total: 55.089,77 euros.

LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 78.235,18 euros.

IVA: 3.129,40 euros.

Importe Total: 81.364,58 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto F y T del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.



d) Fecha:

Sobre "1" 13 de junio de 2016.

Sobre "3" 17 de junio de 2016.

e) Hora:

Sobre "1" a las 12:00 horas.

Sobre "3" a las 12:00 horas.

Si finalizada la mesa de apertura de documentación administrativa, Sobre 1, no fuera necesaria la subsanación de dicha documentación por ser correcta la presentada por las empresas licitadoras, se procederá a la realización de la mesa de apertura de la oferta económica y proposición de adjudicación, Sobre 3.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 20 de mayo de 2016. La Gerente Territorial, (PDR. de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016) CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 20 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación del suministro de "Pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD". Expte.: SUM04/16CAC. (2016080668)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SUM04/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de Pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD".
- c) División por lotes y número:
 - LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.
 - LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: En los centros relacionados en los anexos del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV.- 15612500-6 Productos de panadería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Suministro de Pan y bollería para los centros adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres del SEPAD.

Importe sin IVA: 63.860,26 euros.

IVA: 3.515,29 euros.

Importe Total: 67.375,55 euros.

Valor Estimado: 127.720,52 euros.



Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
2016	67.375,55 euros (IVA incluido).

LOTE 1 Centros Residenciales y Centro de Día de la localidad de Cáceres.

Importe sin IVA: 24.235,55 euros.

IVA: 1.311,84 euros.

Importe Total: 25.547,39 euros.

LOTE 2 Centros Residenciales de la Provincia de Cáceres y Centro Sociosanitario de Plasencia.

Importe sin IVA: 39.624,71 euros.

IVA: 2.203,45 euros.

Importe Total: 41.828,16 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto F y T del Cuadro Resumen de Características.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.

2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.

b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés n.º 1.

c) Localidad: Cáceres.

d) Fecha:

Sobre "1" 13 de junio de 2016

Sobre "3" 17 de junio de 2016

e) Hora:

Sobre "1" a las 13:00 horas

Sobre "3" a las 13:00 horas

Si finalizada la mesa de apertura de documentación administrativa, Sobre 1, no fuera necesaria la subsanación de dicha documentación por ser correcta la presentada por las empresas licitadoras, se procederá a la realización de la mesa de apertura de la oferta económica y proposición de adjudicación, Sobre 3.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>

**14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 20 de mayo de 2016. La Gerente Territorial, (PDR de 11-02-2016 - DOE n.º 38 de 25-02-2016) CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición del medicamento Humira 40 mg/0,8 ml pluma precc con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000487/16/PNSP. (2016080655)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000487/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Humira 40 mg/0,8 ml pluma precc con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

481.409,02 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe Neto: 481.409,02 €.

Iva 4% 19.256,36 €.

Importe Total: 500.665,38 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2016.

c) Contratista: ABBVIE SPAIN, S.L.U. (CIF: B-86418787)

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe Neto: 481.409,02 €.

Iva 4% 19.256,36 €.

Importe Total: 500.665,38 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 12 de mayo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015). DÁMASO VILLA MINGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Cancidas 50 y 70 mg vial con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000491/16/PNSP. (2016080656)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000491/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Cancidas 50 y 70 mg vial con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.



f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

525.218,92 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 262.609,46 €.

IVA 4% 10.504,39 €.

Importe Total: 273.113,85 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2016.

c) Contratista: MERCK SHARP DOHME ESPAÑA, S.A. (CIF. A 28211092).

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe Neto: 262.609,46 €.

IVA 4% 10.504,39 €.

Importe Total: 273.113,85 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 12 de mayo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MINGUEZ

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Angiox 250 mg Iv, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000492/16/PNSP. (2016080657)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.



- c) Número de expediente: CS/01/C000000492/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Angiox 250 mg Iv, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

271.950,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 271.950,00 €.
IVA 4% 10.878,00 €.
Importe Total: 282.828,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de mayo de 2016.
- c) Contratista: FERRER FARMA, S.A., con C.I.F. A 08707234)
- d) Importe Adjudicación o canon:
Importe Neto: 271.950,00 €.
IVA 4% 10.878,00 €.
Importe Total: 282.828,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 12 de mayo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MINGUEZ.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de la obra de "Reforma y acondicionamiento de aulas y despachos en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación en Badajoz". Expte.: O.001/16. (2016080669)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: O.001/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Reforma y acondicionamiento de aulas y despachos en la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación".
- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Badajoz (Recinto Alcazaba).
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA:	299.990,96 €
Importe IVA (21%):	62.998,09 €
Importe total:	362.989,05 €

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n., 06006 – Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.



2) Negociado de Patrimonio. Edificio del la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071, Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando el perfil de contratante: www.unex.es

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14.30 horas del decimotercer día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Particulares para contratación de Obras de la Universidad de Extremadura y en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocio, en cualquiera de los últimos 3 años, superior a una vez y media del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de obras de la misma naturaleza, avaladas por el certificado de buena ejecución, en los últimos 10 años, cuyo importe anual acumulado, en cualquiera de los años señalados, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Av. de Elvas, s/n.

3) Localidad y código postal: 06006 – Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

10. FINANCIACIÓN:

Junta de Extremadura, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Universidad de Extremadura.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 19 de mayo de 2016. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 17 de mayo de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0076)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2016, a petición de Grupo Horauto Extremadura, SL con CIF B.06551097, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle n.º 1-2016 de la manzana comprendida entre las calles José Lopez Prudencio, Benito Arias Montano, Avenida de las Vegas Altas y Zona Verde, del P.G.M. vigente en Don Benito, redactado por los Arquitectos don José María Herrero Fernández y don José Luís Herrero Coloma.

Asimismo adoptó acuerdo de sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el DOE y diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, a contar desde la última publicación que se efectúe para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha documentación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento para su consulta pública, en horario hábil de oficina (excepto sábados).

Don Benito, 17 de mayo de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ QUINTANA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es